

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 12 de noviembre de 2009, por el que se presta acuerdo a la propuesta del Rector para el nombramiento de D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas como Gerente de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 12 de noviembre de 2009, por el que se aprueba el nombramiento de los componentes de las Comisiones que evaluarán las candidaturas presentadas a la obtención de cualquiera de las distintas modalidades de Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja 2009. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 12 de noviembre de 2009, por el que se emite Informe previo favorable a la Implantación por la Universidad de La Rioja del "Master Universitario en Investigación en Economía de la Empresa". Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 12 de noviembre de 2009, por el que se aprueba una operación de crédito a largo plazo a concertar por la Universidad de La Rioja, previamente autorizada por la Comunidad Autónoma de La Rioja. Pág. 4

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 25 de noviembre de 2009, por el que se procede a la elección de los miembros de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueba la modificación del Calendario Académico para el curso 2009/2010. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueba la Normativa para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de las enseñanzas de Máster Universitario en Investigación en Economía de la Empresa y al Consejo Social la emisión del informe previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueba la Memoria del título universitario oficial de Graduado/a en Enfermería que se remitirá al Consejo de Universidades para su verificación. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueba la convocatoria de una plaza de los cuerpos docentes universitarios. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueba la solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja, en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial 1/2009. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Institutos Universitarios y Centros Propios de Investigación. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueban los Reglamentos de Régimen Interno del Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas (CILAP), del Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME), del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) y del Centro de Investigación y Desarrollo de Derechos Fundamentales, Políticas Públicas y Ciudadanía Democrática (CIUDUR). Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueba la Propuesta de Normativa de Permanencia en los Estudios Universitarios Oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja. Pág. 26

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1954/2009 de 2 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM091013 "Sistema integral para la gestión de diferentes aspectos de calidad según el modelo EFQM". Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 1955/2009, de 2 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM090911, titulado "Desarrollo de un programa de control biológico de Tuta absoluta mediante parasitoides del género *Trichogramma*". Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 1963/2009, de 4 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la cátedra extraordinaria de innovación, tecnología y gestión del conocimiento en la Universidad de La Rioja. Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 1993/2009 de 10 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM091014, titulado "Elaboración del Informe Final de Evaluación del Programa Integrants 2006-2008". Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 2033/2009, de 17 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM091013 titulado "Sistema integral para la gestión de diferentes aspectos de calidad según el modelo EFQM". Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 2034/2009, de 17 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2008/02, titulado "Procesos Fotoquímicos de sistema de enlaces C=N. Reacciones radicalarias, cicloadicionales 2+2 y nuevos motores moleculares biomiméticos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 37

RESOLUCIÓN n.º 2049/2009, de 19 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM091001 "Aplicación del sensor óptico MULTIPLEX® en Viticultura de precisión en la D.O.Ca. RIOJA". Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 2050/2009, de 19 de Noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Innovación, Tecnología y Gestión del Conocimiento en la Universidad de La Rioja. Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 2059/2009, de 23 de noviembre de 2009, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad Estudiantil 2009/2010. Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 2067/2009, de 24 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2009/07, titulado "Bioindicación prospectiva y retrospectiva de radiación ultravioleta mediante uso de briófitos acuáticos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 43

RESOLUCIÓN n.º 2076/2009, de 26 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2007/15, titulado "Evolución de la frecuencia y diversidad de íntegrones en *Escherichia coli* de diferentes ecosistemas y su relación con la resistencia a los antimicrobianos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.Pág. 45

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 2026/2009, de 13 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Gerente de la Universidad de La Rioja a Don Guillermo Bravo Menéndez- Rivas. Pág. 49

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 1918/2009, de 27 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2009-2010, de personal docente e investigador contratado laboral (Plazas de 73 a 74). (Publicada en BOR de 04-11-09. Pág. 14164). Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º 1986/2009, de 6 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en BOR de 18-11-2009. Pág. 14926 y BOE de 23-11-2009. Pág. 99160). Pág. 53

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1874/2009, de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 05-11-09. Pág. 14256).Pág. 58

RESOLUCIÓN n.º 1875/2009, de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 05-11-09. Pág. 14264).Pág. 67

RESOLUCIÓN n.º 2043/2009, de 17 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan nuevos miembros del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 1327/2009, de 30 de julio, para la provisión de plazas de la Escala Auxiliar de Administración. (Publicada en BOR de 25-11-09. Pág. 15247).Pág. 76

RESOLUCIÓN n.º 2044/2009, de 17 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan nuevos miembros del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 1328/2009, de 30 de julio, para la provisión de plazas de la Escala Básica de Administración. (Publicada en BOR de 25-11-09. Pág. 15248).Pág. 77

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2009.Pág. 77

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de noviembre de 2009.Pág. 77

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 78

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes noviembre de 2009. Pág. 78

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 12 de noviembre de 2009, por el que se presta acuerdo a la propuesta del Rector para el nombramiento de D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas como Gerente de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 12 de noviembre de 2009, prestó acuerdo a la propuesta del Rector para el nombramiento de D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas como Gerente de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 12 de noviembre de 2009, por el que se aprueba el nombramiento de los componentes de las Comisiones que evaluarán las candidaturas presentadas a la obtención de cualquiera de las distintas modalidades de Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja 2009.

El Consejo Social, en sesión de 12 de noviembre de 2009, aprobó el nombramiento de los componentes de las Comisiones que evaluarán las candidaturas presentadas a la obtención de cualquiera de las distintas modalidades de Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja 2009.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 12 de noviembre de 2009, por el que se emite Informe previo favorable a la Implantación por la Universidad de La Rioja del "Master Universitario en Investigación en Economía de la Empresa".

El Consejo Social, en sesión de 12 de noviembre de 2009, emitió Informe previo favorable a la Implantación por la Universidad de La Rioja del "Master Universitario en Investigación en Economía de la Empresa".

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 12 de noviembre de 2009, por el que se aprueba una operación de crédito a largo plazo a concertar por la Universidad de La Rioja, previamente autorizada por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 12 de noviembre de 2009, aprobó una operación de crédito a largo plazo a concertar por la Universidad de La Rioja, previamente autorizada por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 25 de noviembre de 2009, por el que se procede a la elección de los miembros de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de La Rioja.

El Claustro Universitario, en sesión de 25 de noviembre de 2009, eligió como miembros de la Comisión de Reclamaciones, a los siguientes Catedráticos de Universidad:

- D. Ricardo Chueca Rodríguez
- D. Antonio Fanlo Loras
- D. Claudio García Turza
- D.^a Elena Lalinde Peña
- D. José M^a López de Luzuriaga Fernández
- D. Fernando Martínez de Toda Fernández
- D. Juan Luis Varona Malumbres

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueba la modificación del Calendario Académico para el curso 2009/2010.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de noviembre de 2009, acordó aprobar la modificación del Calendario Académico para el curso 2009/2010, en los términos que siguen:

A los solos efectos de la Defensa del Proyecto Fin de Carrera, de los Trabajos de Fin de Máster y de la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA), se entenderá que el curso académico 2009/2010 finaliza el 15 de septiembre de 2010.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueba la Normativa para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de noviembre de 2009, acordó aprobar la Normativa para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado, en los siguientes términos:

NORMATIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja cuenta entre sus compromisos el análisis de la actividad docente de su profesorado con el fin último de garantizar la calidad docente.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja han regulado la evaluación docente del profesorado en su artículo 158 en los términos que siguen:

“1. El profesorado de la Universidad de La Rioja será periódicamente evaluado en condiciones de objetividad y transparencia.

2. Con este objetivo, se ampliarán las funciones de la Comisión de Evaluación Docente de la Universidad de La Rioja, cuya composición y funcionamiento serán regulados por un Reglamento de Régimen Interno aprobado por el Consejo de Gobierno.

3. En todo caso, los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta en lo relativo a la emisión de informes preceptivos sobre cualificación del profesorado, en los términos recogidos en la legislación vigente.”

La UR evalúa la docencia del profesorado desde el 17 de febrero de 1995 mediante un procedimiento basado en encuestas de evaluación realizadas por los estudiantes. Hasta el momento presente, el procedimiento de evaluación del profesorado se ha venido realizando por las Comisiones de Evaluación de la Docencia creadas para este fin, conforme a la normativa para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado aprobada en Junta de Gobierno el 20 de febrero de 1997 y modificada por acuerdos de Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2002 y de Consejo de Gobierno el 2 de diciembre de 2004.

La Declaración de Bolonia y el desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) tienen como eje prioritario la promoción de la calidad en las universidades. En el asunto que nos ocupa, las Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior, elaboradas por la ENQA (European Association for Quality Assurance in Higher Education) y aprobadas en la reunión de Bergen 2005, recomiendan el aseguramiento de la calidad de la actividad docente como uno de los estándares y pautas de actuación para la garantía interna de la calidad.

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en 2007 lanzó un programa de apoyo para la evaluación de la actividad docente del profesorado universitario, denominado DOCENTIA. A través de este programa se ofrece a las universidades un modelo y unos procedimientos para el desarrollo de sistemas de evaluación. Así, las universidades diseñan sus propios modelos de evaluación, que posteriormente serán certificados por la ANECA tras una fase de experimentación.

Además y como consecuencia de la implantación de los nuevos títulos de Grado y Posgrado en el marco del EEES, así como de los

nuevos procesos de acreditación del profesorado universitario, la UR se ve en la necesidad de adaptar su antiguo modelo de evaluación de la actividad docente del profesorado al nuevo modelo basado en el programa DOCENTIA.

Por todo ello, la Universidad de La Rioja firmó un convenio con la ANECA en mayo de 2007 acogiendo a dicho programa y comprometiéndose a elaborar y validar un nuevo modelo de evaluación que fue acreditado por la ANECA el 20 de enero de 2009 y habrá de ponerse en marcha durante el curso 2009-2010. Los dos primeros años del nuevo modelo de evaluación de la actividad docente del profesorado, basado en DOCENTIA, son de carácter experimental (cursos 2009-2010 y 2010-2011) y tras un seguimiento por parte de la ANECA se implantará de manera definitiva, si ha lugar su certificación, en el curso 2011-2012.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ANECA, el Consejo de Gobierno, al amparo de la competencia conferida en el artículo 158 de los Estatutos de la Universidad, aprueba la siguiente normativa:

TÍTULO I.- OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

La evaluación de la actividad docente del personal docente e investigador de la UR, que tendrá carácter obligatorio, pretende alcanzar los siguientes objetivos:

a) Garantizar la calidad de la actividad docente del profesorado de la UR, mediante su mejora y formación continuas.

b) Obtener valoraciones individuales y globales de la actividad docente de todo el PDI de la UR que faciliten la reflexión sobre la labor docente en la UR.

c) Dotar de herramientas a la Universidad que permitan valorar la trayectoria académica del personal docente e investigador.

Artículo 2

1. Será objeto de evaluación la docencia en las enseñanzas impartidas en la Universidad de La Rioja conducentes a la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Se evaluarán tres dimensiones de la actividad docente del profesorado: planificación de la docencia, desarrollo de las enseñanzas y resultados obtenidos.

2. Podrán ser objeto de evaluación cualesquiera otras actividades docentes que determine el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

TÍTULO II.- DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA

Artículo 3

1. La labor docente desarrollada por el personal docente e investigador que preste servicios en la Universidad de La Rioja con vínculo laboral, estatutario o administrativo será sometida a evaluación de acuerdo con el modelo DOCENTIA-UR, acreditado por la ANECA el 20 de enero de 2009, según el procedimiento y plazos que determine la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja. De acuerdo con este modelo de evaluación, para la elaboración de los informes de resolución sobre la labor docente de un profesor, se recogerá información desde tres fuentes diferentes: los estudiantes, el propio profesor y los responsables académicos correspondientes.

2. La elaboración de los informes de resolución sobre la docencia se llevará a cabo según la siguiente periodicidad:

a) Los profesores con vinculación permanente con una periodicidad de cinco años.

b) El resto de personal docente e investigador con la periodicidad que determine la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del derecho del personal docente e investigador a que su docencia sea evaluada, a petición propia, con independencia de los referidos periodos obligatorios.

Artículo 4

1. La obtención de un informe de resolución favorable, según los periodos establecidos en el apartado 2 del artículo anterior, surtirá los siguientes efectos:

a) El personal docente e investigador con vinculación permanente adquirirá el componente retributivo por méritos docentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de retribuciones.

b) Al personal docente e investigador con vinculación no permanente se le aplicarán los efectos que determine la normativa reguladora del personal docente e investigador contratado.

2. El personal docente e investigador que obtenga una evaluación no favorable estará obligado a cursar un mínimo de tres créditos de formación específica de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad en el plan de formación del personal docente de la Universidad de La Rioja.

3. Los periodos evaluados desfavorablemente no podrán ser objeto de nueva evaluación, sin perjuicio de derecho del interesado a participar en una nueva convocatoria de evaluación, transcurridos al menos dos años desde la convocatoria en la que obtuvo evaluación no favorable y una vez acreditado el cumplimiento del requisito previsto en el apartado anterior. En este caso, será evaluado por el periodo transcurrido entre la evaluación no favorable y la nueva solicitud.

4. En el informe de resolución figurará el reconocimiento de "excelencia" a aquellos profesores que se hayan hecho merecedores de tal distinción de acuerdo con los criterios establecidos en el modelo.

TÍTULO III.- DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA

Artículo 5

1. Se constituirá una Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad. La Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad coordinará el proceso general de evaluación de la docencia y asumirá las siguientes funciones:

a) Aprobar el procedimiento general de evaluación, así como todos los formularios que se deriven de la implantación del modelo.

b) Aprobar el calendario de cumplimentación de encuestas y de elaboración de informes en cada uno de los periodos académicos que se establezcan.

c) Aprobar los criterios de evaluación.

d) Conocer los informes de evaluación del profesorado, emitidos por las Comisiones de Evaluación de la Docencia de los Departamentos.

e) Supervisar el procedimiento general de evaluación, analizar los resultados globales y elaborar los informes de evaluación globales correspondientes.

f) Resolver las reclamaciones contra los informes de resolución de las Comisiones de evaluación de la Docencia de los Departamentos.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno, para dar oportuno cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la presente normativa.

2. La Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad estará compuesta por los siguientes miembros:

a) el Vicerrector con competencias en materia de profesorado, que la preside,

b) el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes,

c) seis Directores de Departamento, designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado,

d) el Presidente del Consejo de Estudiantes y un estudiante de cada Facultad o Escuela, elegido por y de entre los representantes de los estudiantes en la correspondiente Junta de Facultad o Escuela.

3. La Comisión de Evaluación de la Docencia elegirá de entre sus miembros a un Secretario.

4. El Presidente podrá invitar a las sesiones de la Comisión expertos externos a la misma, que actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 6

1. Se constituirá una Comisión de Evaluación de la Docencia en cada Departamento que será la encargada de la evaluación de la actividad docente del personal docente e investigador perteneciente a dicho Departamento y asumirá las siguientes funciones:

a) Emitir el informe de evaluación de los profesores pertenecientes a su Departamento.

b) Emitir un informe de valoración global de los resultados relativos al Departamento, a la vista de las encuestas cumplimentadas por los alumnos.

2. Las Comisiones de Evaluación de la Docencia de los Departamentos tendrán la siguiente composición:

a) El Director del Departamento, que actuará de Presidente.

b) Dos profesores con vinculación permanente a la UR y dedicación a tiempo completo que al menos cuenten con dos tramos docentes, elegidos en Consejo de Departamento para un periodo de cuatro años.

c) Dos estudiantes, elegidos por y de entre los representantes de este sector en el Consejo de Departamento para un periodo de dos años.

3. Cada una de las Comisiones de Evaluación de la Docencia de los Departamentos elegirá de entre sus miembros a un Secretario.

4. En el caso de que un profesor perteneciente a esta Comisión sea sometido a evaluación deberá abstenerse de participar cuando se trate su caso.

5. Cuando se produzca el cese de algún miembro de una Comisión, se procederá a elegir el sustituto correspondiente en la forma establecida en este artículo.

Artículo 7

Los miembros de las Comisiones de Evaluación de la Docencia tienen el deber de sigilo sobre los asuntos y documentos que son tratados por ellas.

TITULO IV.- DE LAS RECLAMACIONES

Artículo 8

1. Los informes de resolución de la Comisión de Evaluación de la Docencia del Departamento serán recurribles ante la Comisión de Evaluación de la Docencia de la UR, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la recepción de los mismos.

2. Los informes de revisión de evaluación de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la UR, serán recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la resolución definitiva.

3. Los Directores de Departamento que pertenezcan a la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad se abstendrán en la resolución de aquellas reclamaciones interpuestas por profesores pertenecientes a su mismo Departamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1. El nuevo modelo de evaluación docente establecido en la presente normativa se aplicará durante los cursos 2009/2010 y 2010/2011 de forma experimental. Esta aplicación experimental no generará los efectos previstos en el artículo 4 de la presente normativa.

2. Durante los cursos 2009/2010 y 2010/2011 el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja podrá solicitar el reconocimiento del componente retributivo por méritos docentes de conformidad con el sistema anterior al modelo establecido en la presente normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

1. Quedan extinguidas las Comisiones de Evaluación de la Docencia de la Universidad y de los Departamentos establecidas en la normativa para la evaluación docente del profesorado de 2 de diciembre de 2004.

2. Las competencias de las Comisiones de Evaluación de la Docencia extinguidas en el apartado anterior serán asumidas durante los cursos 2009/2010 y 2010/2011 por las comisiones establecidas en el título III de la presente normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Una vez finalizado el periodo experimental a que hace referencia la Disposición Transitoria Primera y, a la vista de los informes emitidos por la ANECA, se estudiará la posible modificación de las disposiciones contenidas en esta normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa para la evaluación de la actividad docente del profesorado, aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2004 y a las sucesivas prórrogas, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de las enseñanzas de Máster Universitario en Investigación en Economía de la Empresa y al Consejo Social la emisión del informe previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de noviembre de 2009, acordó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de las enseñanzas de Máster Universitario en Investigación en Economía de la Empresa. Asimismo, acordó solicitar al Consejo Social la emisión del informe previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en relación a la implantación de las referidas enseñanzas de Máster.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueba la Memoria del título universitario oficial de Graduado/a en Enfermería que se remitirá al Consejo de Universidades para su verificación.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de noviembre de 2009, aprobó la Memoria del título universitario oficial de Graduado/a en Enfermería por la Universidad de La Rioja, que se remitirá al Consejo de Universidades para su verificación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueba la convocatoria de una plaza de los cuerpos docentes universitarios.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de noviembre de 2009, aprobó la convocatoria de una plaza de profesor Titular de Universidad en el área de Filología Inglesa, Departamento de Filologías Modernas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de noviembre de 2009, aprobó, en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la adaptación de una plaza de profesor Colaborador a una plaza de Contratado Doctor y la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueba la solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja, en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial 1/2009.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de noviembre de 2009, aprobó la solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial 1/2009.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Institutos Universitarios y Centros Propios de Investigación.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de noviembre de 2009, aprobó la modificación del apartado 2 del artículo 28 del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Institutos y Centros Propios de Investigación, el cual queda redactado tal y como se expresa a continuación:

“Apartado 2 del artículo 28:

Ningún investigador, ni grupo de investigación podrá adscribirse a más de un centro de investigación de la Universidad de La Rioja”.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueban los Reglamentos de Régimen Interno del Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas (CILAP), del Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME), del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) y del Centro de Investigación y Desarrollo de Derechos Fundamentales, Políticas Públicas y Ciudadanía Democrática (CIUDUR).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de noviembre de 2009, aprobó los siguientes Reglamentos de Régimen Interno de Centros de Investigación de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN LENGUAS APLICADAS (CILAP) DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Naturaleza

1. El Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas (en adelante CILAP) fue creado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja (en adelante UR) de 16 de junio de 2008.

2. El CILAP se constituye como Centro Propio de Investigación (en adelante CPI) de la UR, integrado por su personal adscrito.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

El CILAP se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la UR y el Reglamento de la UR sobre Institutos Universitarios y Centros Propios de Investigación.

Artículo 3.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento de régimen interno, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UR con fecha 5 de noviembre de 2009, establece las normas de funcionamiento y organización, sus órganos de gobierno y régimen electoral.

Artículo 4.- Finalidad

La finalidad del CILAP es fomentar la investigación mediante equipos multidisciplinares y de excelencia que desarrollen en la UR investigación básica y aplicada.

Artículo 5.- Objetivos

Los objetivos del CILAP son:

- a) La investigación en todas las líneas o áreas que desarrolla el Centro o en aquellas otras que sean de interés y pudiera llegar a desarrollar.
- b) La formación de investigadores.
- c) La aplicación de los resultados obtenidos.
- d) La publicación de los resultados obtenidos.
- e) El asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias tanto a instituciones públicas como privadas.

CAPÍTULO PRIMERO: Personal del Centro

Artículo 6.- Estructura de personal

1. Todos los miembros del CILAP pertenecen a la UR o a sus Institutos Universitarios de Investigación propios, mixtos o interuniversitarios.

2. Forman parte de la estructura del CILAP:

- a) El Personal Docente e Investigador de la UR adscrito al Centro.
- b) El Personal Investigador en Formación de la UR regulado por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del Personal Investigador en Formación o por la norma que lo sustituya, adscrito al Centro.
- c) Los miembros de los Institutos Universitarios de Investigación propios, mixtos o interuniversitarios de la UR, adscritos al Centro.

d) El personal técnico de apoyo de la UR que desarrolle sus tareas en el Centro.

e) El personal administrativo de la UR adscrito al Centro.

3. Por acuerdo del Consejo de Centro pueden participar en el CILAP como colaboradores del mismo y sin estar adscritos a él:

a) Investigadores científicos de reconocido prestigio que colaboren con el CILAP y no tengan una relación estable con él.

b) El personal contratado temporalmente para desempeñar funciones en el CPI.

c) Los becarios en formación que no se encuentren amparados por el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero.

d) Aquellos investigadores, en formación o doctores, que no teniendo relación funcional o contractual con la UR, se encuentren vinculados a un Proyecto de Investigación financiado cuyo Investigador Principal sea miembro del CILAP.

Estos investigadores dejarán de ser colaboradores cuando concluya el Proyecto de Investigación o se interrumpa su relación o la del Investigador Principal, con dicho Proyecto.

Artículo 7.- Adscripción de Grupos de Investigación

1. Pueden adscribirse al CILAP, atendiendo a sus líneas de especialización, Grupos de Investigación (en adelante GG.I) que figuran en el Catálogo de GG.I de la UR.

2. La adscripción de estos GG.I se realizará mediante solicitud formal del responsable firmada por todos los miembros del GI que no pertenezcan al CILAP.

A la solicitud se adjuntarán los currículos de los miembros del GI que solicitan la incorporación al CILAP.

3. Para la adscripción el Consejo de Centro deberá dar su aprobación con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

4. Un GI podrá adscribirse exclusivamente a un Centro de Investigación de la UR.

5. Así mismo, pueden crearse dentro del CILAP y adscribirse a su estructura nuevos GG.I de acuerdo con lo establecido en la normativa de GG.I de la UR y en este Reglamento.

Artículo 8.- Adscripción de personal

1. La adscripción de personal docente e investigador al CPI se realiza exclusivamente a efectos de la actividad investigadora, sin perder la adscripción al Departamento de la UR al que pertenezca y sin menoscabo de sus obligaciones docentes.

2. Ningún investigador podrá adscribirse a más de un Centro de Investigación de la UR.

3. Forman parte del CILAP como miembros adscritos aquéllos que figuran en la memoria de creación aprobada por Consejo de Gobierno.

Así mismo, se consideran adscritos al Centro el personal administrativo y técnico de apoyo nombrado a estos efectos.

4. La adscripción del Personal Investigador en Formación, regulado por el RD 63/2006 de 27 de enero, se producirá con su incorporación formal a la UR.

Esta incorporación requerirá la notificación por escrito, a la Dirección del CILAP, de su director o codirector de tesis, que en todo caso deberá pertenecer al CILAP.

5. Salvo lo establecido en el apartado anterior, la adscripción de nuevos investigadores al CILAP requerirá de la solicitud formal a la Dirección del Centro, adjuntando su currículum. El Consejo de Centro debe dar su aprobación con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. La participación del personal colaborador en el Centro, según lo establecido en el artº 6.3, podrá ser solicitada al Consejo de Centro por:

- a) la Dirección del Centro,
- b) el Investigador principal del proyecto que subvenciona el contrato o beca,
- c) el Tutor de la tesis doctoral,
- d) cualquier miembro del Personal Docente e Investigador adscrito.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de miembro del CILAP

1. Los miembros adscritos causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Dirección del Centro.
- b) Por causa legal.
- c) Cuando cesen las causas por las que adquirió dicha categoría.

2. Los colaboradores con contrato temporal causarán baja automática tras la finalización del periodo de contrato.

CAPÍTULO SEGUNDO: Órganos de Gobierno

Artículo 10.- Organización

1. Los órganos de gobierno y representación del CPI serán colegiados y unipersonales.

2. El órgano colegiado es el Consejo de Centro; los órganos unipersonales, el Director y el Secretario.

Artículo 11.- Consejo de Centro

1. El Consejo de Centro es el órgano colegiado de gobierno del CILAP.

2. Composición del Consejo de CILAP:

- a) El Director del Centro, que lo presidirá.
- b) El Secretario del Centro.
- c) Todos los investigadores permanentes doctores adscritos al CILAP, así como los investigadores contratados con cargo a los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva u otros programas posdoctorales asimilables a éstos.
- d) Un representante del Personal Investigador en Formación adscrito al CILAP.
- e) Un representante del resto de los investigadores adscritos al CILAP.
- f) Un representante del personal técnico de apoyo adscrito al CILAP.
- g) Un representante del personal administrativo adscrito al CILAP.

3. La duración del mandato de los miembros electos del Consejo será de cuatro años.

4. Funciones del Consejo de Centro:

- a) Elegir y revocar en su caso al Director del Centro.
- b) Establecer y aprobar las líneas de actuación del Centro.
- c) Crear las comisiones de trabajo que considere oportunas para el mejor desarrollo de la actividad, finalidades y objetivos del Centro, así como decidir sobre la supresión de las comisiones creadas.
- d) Apoyar y difundir las actividades de investigación que realicen los miembros del Centro, así como los proyectos, convenios de colaboración y contratos que celebre el Centro con otros organismos.
- e) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Centro.
- f) Aprobar la memoria anual de actividades.
- g) Aprobar la distribución de partidas presupuestarias y el estado de cuentas pormenorizado del Centro.
- h) Elaborar y reformar el Reglamento de régimen interno del Centro para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UR.

5. Régimen de funcionamiento:

a) El Consejo de Centro será convocado con carácter ordinario al menos dos veces al año por el Director del Centro o cuando así lo soliciten la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director, con un orden del día en el que se incluirán las peticiones que cualquier miembro del Consejo haya formulado por escrito con suficiente antelación.

b) La convocatoria y el orden del día de las reuniones deberán efectuarse con una antelación mínima de dos días hábiles, si son ordinarias, y de cuarenta y ocho horas, si son extraordinarias.

c) Antes y después de las reuniones, los miembros del Consejo deberán guardar la necesaria reserva en las cuestiones que afecten a la intimidad y al honor de las personas.

d) De cada sesión celebrada se levantará la correspondiente acta, en la que deberán figurar, al menos, los miembros que asistieron a la sesión, señalando las ausencias justificadas si las hubiese; el orden del día; las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión; los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. Asimismo, cualquier miembro del Consejo de Centro podrá pedir que conste en el acta el sentido de su voto favorable, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifiquen.

Artículo 12.- Director del Centro

1. El Director del Centro es el responsable máximo del funcionamiento y coordinación de las tareas del mismo.

2. Será nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo de Centro, de entre los Investigadores permanentes doctores de la UR con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.

3. El desempeño del cargo de Director del Centro es incompatible con el desempeño de cualquier cargo de gobierno unipersonal de la UR.

4. La duración del mandato será de cuatro años, renovable por períodos consecutivos de igual duración.

5. El Director del Centro cesará en su cargo:

a) Al término de su mandato, por haber transcurrido el período para el que fue elegido.

b) A petición propia.

c) Por revocación del Consejo de Centro.

d) Por causa legal.

6. Funciones del Director del Centro:

a) Representar al Centro.

b) Convocar y presidir el Consejo de Centro.

c) Velar por la ejecución de los acuerdos aprobados por el Consejo de Centro y por su correcto cumplimiento.

d) Elaborar la memoria anual de las actividades desarrolladas por el Centro, para su aprobación por el Consejo de Centro.

e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Director del Centro.

Artículo 13.- Secretario del Centro

1. El Secretario será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Director del CILAP de entre los restantes miembros permanentes doctores con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.

2. El Secretario del Centro cesará en su cargo:

a) A petición propia.

b) Por resolución del Director del Centro.

c) Por cesar el Director del Centro, en cuyo caso continuará en funciones hasta la toma de posesión del Director electo.

d) Por causa legal.

3. Funciones del Secretario del Centro:

a) Levantar las actas de las sesiones del Consejo de Centro.

b) Actuar como Secretario en todas las Comisiones que se constituyan en el Consejo de Centro.

c) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por el Director o el Consejo de Centro y las que legal o estatutariamente le correspondan.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario, será sustituido provisionalmente por el miembro del CILAP de menor antigüedad en la UR.

CAPÍTULO TERCERO: Funcionamiento

Artículo 14.- Régimen electoral

La elección de los miembros del Consejo de Centro y de Director de Centro se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad y en las instrucciones que dicte la Junta Electoral de la Universidad.

Artículo 15.- Gestión económica

El Centro contará con un presupuesto diferenciado e integrado en el general de la Universidad. En este presupuesto se incluirán las partidas presupuestarias asignadas por la Universidad.

Artículo 16.- Memoria anual de actividades

1. Una vez aprobado el Reglamento de régimen interno, y a partir del primer año de funcionamiento, el CILAP, a través de su Director, elevará al Rector, durante el mes de marzo, una memoria anual de actividades en la que se recojan los miembros del Centro, las actividades desarrolladas y los ingresos y gastos del año anterior.

2. La memoria será examinada por la Comisión de Investigación que la evaluará y dará cuenta al Consejo de Gobierno.

Artículo 17.- Obligaciones de los miembros del Centro

Todo miembro y colaborador del Centro hará constar textualmente, en sus publicaciones relacionadas con su trabajo en el Centro, su adscripción al Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas de la UR.

CAPÍTULO CUARTO: Reforma del Reglamento

Artículo 18

El presente Reglamento podrá reformarse a propuesta de su Director o de un tercio de los miembros de su Consejo. La aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta (mitad más uno) de los miembros que componen el Consejo. Una vez aprobada, la propuesta de reforma del Reglamento será elevada al Consejo de Gobierno de la UR.

Disposición Adicional

El presente Reglamento incorpora en Anexo la relación del personal adscrito al CILAP remitida por el citado Centro a fecha de aprobación de dicho Reglamento por Consejo de Gobierno.

Disposición transitoria

Una vez aprobado el Reglamento de régimen interno por el Consejo de Gobierno de la UR, el Director del Centro, nombrado con carácter provisional, en el plazo máximo de 30 días elaborará y actualizará el censo y convocará elecciones para representantes en el Consejo.

Una vez nombrados todos los miembros del Consejo, éste se constituirá en un plazo máximo de 10 días, procediéndose inmediatamente a la convocatoria de elecciones a Director.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

ANEXO

Miembros del Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas (CILAP)

Agustín Llach, María del Pilar
Asensio Aróstegui, María del Mar
Barreras Gómez, Asunción
Caballero López, José Antonio
Canga Alonso, Andrés
Díaz Cuesta, José
Falsa Fernández, Dalila
Fernández Fontecha, Almudena
Fernández López, Jorge
Flores Moreno, Cristina
González Bachiller, Fabián
González de Garay Fernández, M^a Teresa
Hernández Lerena, María Jesús
Iñarrea Las Heras, Ignacio
Jiménez Catalán, Rosa María
Martín Arista, Javier
Muro Monilla, Miguel Ángel
Ojeda Alba, Julieta
Pérez Hernández, Lorena
Piserra Bolaños, Pilar
Ruiz de Mendoza Ibáñez, Francisco J.
Sánchez Salas, Bernardo
Santana Martínez, Pedro
Terrazas Gállego, Melania

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN INFORMÁTICA, MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA (CIME) DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Naturaleza

1. El Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (en adelante CIME) fue creado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja (en adelante UR) de 16 de junio de 2008.

2. El CIME se constituye como Centro Propio de Investigación (en adelante CPI) de la UR, integrado por su personal adscrito.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

El CIME se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la UR y el Reglamento de la UR sobre Institutos Universitarios y Centros Propios de Investigación.

Artículo 3.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento de régimen interno, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UR con fecha 5 de noviembre de 2009, establece las normas de funcionamiento y organización, sus órganos de gobierno y régimen electoral.

Artículo 4.- Finalidad

La finalidad del CIME es fomentar la investigación básica y aplicada en los campos de la Informática, las Matemáticas y la Estadística, mediante equipos multidisciplinares y de excelencia que desarrollen su labor investigadora en la UR.

Artículo 5.- Objetivos

Los objetivos del CIME son:

a) La investigación en todas las líneas o áreas que desarrolla el Centro o en aquellas otras que sean de interés y pudiera llegar a desarrollar.

b) La formación de investigadores mediante la programación de cursos avanzados, con marcado carácter interdisciplinar en su ámbito de actuación.

c) La aplicación de los resultados obtenidos, mediante el incremento de la cooperación con las empresas en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación.

d) La publicación de los resultados obtenidos.

e) El asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias tanto a instituciones públicas como privadas.

CAPÍTULO PRIMERO: Personal del Centro

Artículo 6.- Estructura de personal

1. Todos los miembros del CIME deben pertenecer a la UR o a sus Institutos Universitarios de Investigación propios, mixtos o interuniversitarios.

2. Forman parte de la estructura del CIME:

a) El Personal Docente e Investigador de la UR adscrito al Centro.

b) El Personal Investigador en Formación de la UR regulado por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del Personal Investigador en Formación o por la norma que lo sustituya, adscrito al Centro.

c) Los miembros de los Institutos Universitarios de Investigación propios, mixtos o interuniversitarios de la UR, adscritos al Centro.

d) El personal técnico de apoyo de la UR que desarrolle sus tareas en el Centro.

e) El personal administrativo de la UR adscrito al Centro.

3. Por acuerdo del Consejo de Centro pueden participar en el CIME como colaboradores del mismo y sin estar adscritos a él:

a) Investigadores científicos de reconocido prestigio que colaboren con el CIME y no tengan una relación estable con él.

b) El personal contratado temporal para desempeñar funciones en el CIME.

c) Los becarios en formación que no se encuentren amparados por el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero.

Artículo 7.- Adscripción de Grupos de Investigación

1. Pueden adscribirse al CIME, atendiendo a sus líneas de especialización, Grupos de Investigación (en adelante GG.I) que figuran en el Catálogo de GG.I de la UR.

2. La adscripción de estos GG.I se realizará mediante solicitud formal del responsable firmada por todos los miembros del GI que no pertenezcan al CIME.

A la solicitud se adjuntarán los currículos de los miembros del GI que solicitan la incorporación al CIME.

3. Para la adscripción el Consejo de Centro deberá dar su aprobación con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

4. Un GI podrá adscribirse exclusivamente a un Centro de Investigación de la UR.

5. Así mismo, pueden crearse dentro del CIME y adscribirse a su estructura nuevos GG.I de acuerdo con lo establecido en la normativa de GG.I de la UR y en este Reglamento.

Artículo 8.- Adscripción de personal

1. La adscripción de personal docente e investigador al CIME se realiza exclusivamente a efectos de la actividad investigadora, sin perder la adscripción al Departamento de la UR al que pertenezca y sin menoscabo de sus obligaciones docentes.

2. Ningún investigador podrá adscribirse a más de un Centro de Investigación de la UR.

3. Forman parte del CIME como miembros adscritos aquéllos que figuran en la memoria de creación aprobada por Consejo de Gobierno.

Así mismo, se consideran adscritos al Centro el personal administrativo y técnico de apoyo nombrado a estos efectos.

4. La adscripción del Personal Investigador en Formación, regulado por el RD 63/2006 de 27 de enero, se producirá con su incorporación formal a la UR.

Esta incorporación requerirá la notificación por escrito, a la Dirección del CIME, de su director o codirector de tesis, que en todo caso deberá pertenecer al CIME.

5. Salvo lo establecido en el apartado anterior, la adscripción de nuevos investigadores al CIME requerirá de la solicitud formal a la Dirección del Centro, adjuntando su currículum. El Consejo de Centro debe dar su aprobación con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. La participación del personal colaborador en el Centro, según lo establecido en el artº 6.3, podrá ser solicitada al Consejo de Centro por:

- a) la Dirección del Centro,
- b) el Investigador principal del proyecto que subvenciona el contrato o beca,
- c) el Tutor de la tesis doctoral,
- d) cualquier miembro del Personal Docente e Investigador adscrito.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de miembro del CIME

1. Los miembros adscritos causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Dirección del Centro.
- b) Por causa legal.
- c) Cuando cesen las causas por las que adquirió dicha categoría.

2. Los colaboradores con contrato temporal causarán baja automática tras la finalización del periodo de contrato.

CAPÍTULO SEGUNDO: Órganos de Gobierno

Artículo 10.- Organización

1. Los órganos de gobierno y representación del CPI serán colegiados y unipersonales.

2. El órgano colegiado es el Consejo de Centro, y los órganos unipersonales son el Director y el Secretario.

Artículo 11.- Consejo de Centro

1. El Consejo de Centro es el órgano colegiado de gobierno del CIME.

2. Composición del Consejo de CIME.

- a) El Director del Centro, que lo presidirá.
- b) El Secretario.
- c) Todos los investigadores permanentes doctores adscritos al CIME, así como los investigadores contratados con cargo a los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva u otros programas posdoctorales asimilables a éstos.
- d) Un representante del Personal Investigador en Formación adscrito al CIME.
- e) Un representante del resto de los investigadores adscritos al CIME.
- f) Un representante del personal técnico de apoyo adscrito al CIME.
- g) Un representante del personal administrativo adscrito al CIME.

3. La duración del mandato de los miembros electos del Consejo será de cuatro años:

4. Funciones del Consejo de Centro:

- a) Elegir y revocar en su caso al Director del Centro.
- b) Establecer y aprobar las líneas de actuación del Centro.

c) Crear las comisiones de trabajo que considere oportunas para el mejor desarrollo de la actividad, finalidades y objetivos del Centro, así como decidir sobre la supresión de las comisiones creadas.

d) Apoyar y difundir las actividades de investigación que realicen los miembros del Centro, así como los proyectos, convenios de colaboración y contratos que celebre el Centro con otros organismos.

e) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Centro.

f) Aprobar la memoria anual de actividades.

g) Aprobar la distribución de partidas presupuestarias y el estado de cuentas pormenorizado del Centro.

h) Elaborar y reformar el Reglamento de régimen interno del Centro para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UR.

5. Régimen de funcionamiento:

a) El Consejo de Centro será convocado con carácter ordinario al menos dos veces al año por el Director del Centro o cuando así lo soliciten la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director, con un orden del día en el que se incluirán las peticiones que cualquier miembro del Consejo haya formulado por escrito con suficiente antelación.

b) La convocatoria y el orden del día de las reuniones deberán efectuarse con una antelación mínima de dos días hábiles si son ordinarias y de cuarenta y ocho horas si son extraordinarias.

c) Antes y después de las reuniones, los miembros del Consejo deberán guardar la necesaria reserva en las cuestiones que afecten a la intimidad y al honor de las personas.

d) De cada sesión celebrada se levantará la correspondiente acta, en la que deberán figurar, al menos, los miembros que asistieron a la sesión, señalando las ausencias justificadas si las hubiese; el orden del día; las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión; los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. Asimismo, cualquier miembro del Consejo de Centro podrá pedir que conste en el acta el sentido de su voto favorable, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifiquen.

Artículo 12.- Director del Centro

1. El Director del Centro es el responsable máximo del funcionamiento y coordinación de las tareas del mismo.

2. Será nombrado por el Rector a propuesta del Consejo de Centro de entre los Investigadores permanentes doctores de la UR con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.

3. El desempeño del cargo de Director del Centro es incompatible con el desempeño de cualquier cargo de gobierno unipersonal de la UR.

4. La duración del mandato será de cuatro años, renovable por períodos consecutivos de igual duración.

5. El Director del Centro cesará en su cargo:

a) Al término de su mandato por haber transcurrido el período para el que fue elegido.

b) A petición propia.

c) Por revocación del Consejo de Centro.

d) Por causa legal.

6. Funciones del Director del Centro:

a) Representar al Centro.

b) Convocar y presidir el Consejo de Centro.

c) Velar por la ejecución de los acuerdos aprobados por el Consejo de Centro y por su correcto cumplimiento.

d) Elaborar la memoria anual de las actividades desarrolladas por el Centro, para su aprobación por el Consejo de Centro.

e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Director del Centro.

Artículo 13.- Secretario del Centro

1. El Secretario será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Director del CIME de entre los restantes miembros permanentes doctores con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.

2. El Secretario del Centro cesará en su cargo:

a) A petición propia.

b) Por resolución del Director del Centro.

c) Por cesar el Director del Centro, en cuyo caso continuará en funciones hasta la toma de posesión del Director electo.

d) Por causa legal.

3. Funciones del Secretario del Centro:

a) Levantar las actas de las sesiones del Consejo de Centro.

b) Actuar como Secretario en todas las Comisiones que se constituyan en el Consejo de Centro.

c) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por el Director o el Consejo de Centro y las que legal o estatutariamente le correspondan.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario, será sustituido provisionalmente por el miembro del CIME de menor antigüedad en la UR.

CAPÍTULO TERCERO: Funcionamiento

Artículo 14.- Régimen electoral

La elección de los miembros del Consejo de Centro y de Director de Centro se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad y en las instrucciones que dicte la Junta Electoral de la Universidad.

Artículo 15.- Gestión económica

El Centro contará con un presupuesto diferenciado e integrado en el general de la Universidad. En este presupuesto se incluirán las partidas presupuestarias asignadas por la Universidad.

Artículo 16.- Memoria anual de actividades

1. Una vez aprobado el Reglamento de régimen interno, y a partir del primer año de funcionamiento, el CIME, a través de su Director, elevará al Rector, durante el mes de marzo, una memoria anual de actividades en la que se recojan los miembros del Centro, las actividades desarrolladas y los ingresos y gastos del año anterior.

2. La memoria será examinada por la Comisión de Investigación que la evaluará y dará cuenta al Consejo de Gobierno.

Artículo 17.- Obligaciones de los miembros del Centro

Todo miembro del Centro hará constar textualmente en sus publicaciones su adscripción al Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística de la UR, siempre que los resultados se deriven de investigaciones desarrolladas dentro de las líneas de actuación del Centro.

CAPÍTULO CUARTO: Reforma del Reglamento

Artículo 18

El presente Reglamento podrá reformarse a propuesta de su Director o de un tercio de los miembros de su Consejo. La aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento requerirá un quórum cualificado de la mayoría absoluta de

la totalidad de sus miembros. Una vez aprobada, la propuesta de reforma del Reglamento será elevada al Consejo de Gobierno de la UR.

Disposición adicional

El presente Reglamento incorpora en Anexo la relación del personal adscrito al CIME remitida por el citado Centro a fecha de aprobación de dicho Reglamento por Consejo de Gobierno.

Disposición transitoria

Una vez aprobado el Reglamento de régimen interno por el Consejo de Gobierno de la UR, el Director del Centro, nombrado con carácter provisional, en el plazo máximo de 30 días elaborará y actualizará el censo y convocará elecciones para representantes en el Consejo.

Una vez nombrados todos los miembros del Consejo, éste se constituirá en un plazo máximo de 10 días, procediéndose inmediatamente a la convocatoria de elecciones a Director.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

ANEXO

Miembros adscritos al CIME, según figura en la Memoria de Creación:

Manuel Bello Hernández (TU), área de Análisis Matemático.

Pilar Benito Clavijo (TU), área de Álgebra.

Juan Carlos Fillat Ballesteros (TU), área de Estadística e Investigación Operativa.

Luis Javier Hernández Paricio (CU), área de Geometría y Topología.

Miguel Ángel Hernández Verón (TU), área de Matemática Aplicada.

Víctor Lanchares Barrasa (TU), área de Matemática Aplicada.

Julio Rubio García (TU), área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Juan Félix San Juan Díaz (TU), área de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Juan Luis Varona Malumbres (CU), área de Matemática Aplicada.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SÍNTESIS
QUÍMICA (CISQ) DE LA UNIVERSIDAD DE LA
RIOJA

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Naturaleza

1. El Centro de Investigación en Síntesis Química (en adelante CISQ) fue creado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja (en adelante UR) de 16 de junio de 2008.

2. El CISQ se constituye como Centro Propio de Investigación (en adelante CPI) de la UR, integrado por su personal adscrito.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

El CISQ se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la UR y el Reglamento de la UR sobre Institutos Universitarios y Centros Propios de Investigación.

Artículo 3.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento de régimen interno, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UR con fecha 5 de noviembre de 2009, establece las normas de funcionamiento y organización, sus órganos de gobierno y régimen electoral.

Artículo 4.- Finalidad

La finalidad del CISQ es fomentar la investigación mediante equipos multidisciplinares y de excelencia que desarrollen en la UR investigación básica y aplicada.

Artículo 5.- Objetivos

Los objetivos del CISQ son:

a) La investigación en todas las líneas o áreas que desarrolla el Centro o en aquellas otras que sean de interés y pudiera llegar a desarrollar.

b) La formación de investigadores.

c) La aplicación de los resultados obtenidos.

d) La publicación de los resultados obtenidos.

e) El asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias tanto a instituciones públicas como privadas.

CAPÍTULO PRIMERO: Personal del Centro

Artículo 6.- Estructura de personal

1. Todos los miembros del CISQ pertenecen a la UR o a sus Institutos Universitarios de Investigación propios, mixtos o interuniversitarios.

2. Forman parte de la estructura del CISQ:

a) El Personal Docente e Investigador de la UR adscrito al Centro.

b) El Personal Investigador en Formación de la UR regulado por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del Personal Investigador en Formación o por la norma que lo sustituya, adscrito al Centro.

c) Los miembros de los Institutos Universitarios de Investigación propios, mixtos o interuniversitarios de la UR, adscritos al Centro.

d) El personal técnico de apoyo de la UR que desarrolle sus tareas en el Centro.

e) El personal administrativo de la UR adscrito al Centro.

3. Por acuerdo del Consejo de Centro pueden participar en el CISQ como colaboradores del mismo y sin estar adscritos a él:

a) Investigadores científicos de reconocido prestigio que colaboren con el CISQ y no tengan una relación estable con él.

b) El personal contratado temporal para desempeñar funciones en el CPI.

c) Los becarios en formación que no se encuentren amparados por el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero.

Artículo 7.- Adscripción de Grupos de Investigación

1. Pueden adscribirse al CISQ, atendiendo a sus líneas de especialización, Grupos de Investigación (en adelante GG.I) que figuran en el Catálogo de GG.I de la UR.

2. La adscripción de estos GG.I se realizará mediante solicitud formal del responsable firmada por todos los miembros del GI que no pertenezcan al CISQ.

A la solicitud se adjuntarán los currículos de los miembros del GI que solicitan la incorporación al CISQ.

3. Para la adscripción el Consejo de Centro deberá dar su aprobación con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

4. Un GI podrá adscribirse exclusivamente a un Centro de Investigación de la UR.

5. Así mismo, pueden crearse dentro del CISQ y adscribirse a su estructura nuevos GG.I de acuerdo con lo establecido en la normativa de GG.I de la UR y en este Reglamento.

Artículo 8.- Adscripción de personal

1. La adscripción de personal docente e investigador al CPI se realiza exclusivamente a efectos de la actividad investigadora, sin perder la adscripción al Departamento de la UR al que pertenezca y sin menoscabo de sus obligaciones docentes.

2. Ningún investigador podrá adscribirse a más de un Centro de Investigación de la UR.

3. Forman parte del CISQ como miembros adscritos aquéllos que figuran en la memoria de creación aprobada por Consejo de Gobierno.

Así mismo, se consideran adscritos al Centro el personal administrativo y técnico de apoyo nombrado a estos efectos.

4. La adscripción del Personal Investigador en Formación, regulado por el RD 63/2006 de 27 de enero, se producirá con su incorporación formal a la UR.

Esta incorporación requerirá la notificación por escrito, a la Dirección del CISQ, de su director o codirector de tesis, que en todo caso deberá pertenecer al CISQ.

5. Salvo lo establecido en el apartado anterior, la adscripción de nuevos investigadores al CISQ requerirá de la solicitud formal a la Dirección del Centro, adjuntando su currículum. El Consejo de Centro debe dar su aprobación con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. La participación del personal colaborador en el Centro, según lo establecido en el artº 6.3, podrá ser solicitada al Consejo de Centro por:

- a) la Dirección del Centro,
- b) el Investigador principal del proyecto que subvenciona el contrato o beca,
- c) el Tutor de la tesis doctoral,
- d) cualquier miembro del Personal Docente e Investigador adscrito.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de miembro del CISQ

1. Los miembros adscritos causarán baja por alguna de las siguientes causas:

a) Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Dirección del Centro.

b) Por causa legal.

c) Cuando cesen las causas por las que adquirió dicha categoría.

2. Los colaboradores con contrato temporal causarán baja automática tras la finalización del periodo de contrato.

CAPÍTULO SEGUNDO: Órganos de Gobierno

Artículo 10.- Organización

1. Los órganos de gobierno y representación del CPI serán colegiados y unipersonales.

2. El órgano colegiado es el Consejo de Centro, y los órganos unipersonales son el Director y el Secretario.

Artículo 11.- Consejo de Centro

1. El Consejo de Centro es el órgano colegiado de gobierno del CISQ.

2. Composición del Consejo de CISQ:

- a) El Director del Centro, que lo presidirá.
- b) El Secretario.
- c) Todos los investigadores permanentes doctores adscritos al CISQ, así como los investigadores contratados con cargo a los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva u otros programas posdoctorales asimilables a éstos.
- d) Un representante del Personal Investigador en Formación adscrito al CISQ.
- e) Un representante del resto de los investigadores adscritos al CISQ.
- f) Un representante del personal técnico de apoyo adscrito al CISQ.
- g) Un representante del personal administrativo adscrito al CISQ.

3. La duración del mandato de los miembros electos del Consejo será de cuatro años.

4. Funciones del Consejo de Centro:

- a) Elegir y revocar en su caso al Director del Centro.
- b) Establecer y aprobar las líneas de actuación del Centro.
- c) Crear las comisiones de trabajo que considere oportunas para el mejor desarrollo de la actividad, finalidades y objetivos del Centro, así como decidir sobre la supresión de las comisiones creadas.

d) Apoyar y difundir las actividades de investigación que realicen los miembros del Centro, así como los proyectos, convenios de colaboración y contratos que celebre el Centro con otros organismos.

e) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Centro.

f) Aprobar la memoria anual de actividades.

g) Aprobar la distribución de partidas presupuestarias y el estado de cuentas pormenorizado del Centro.

h) Elaborar y reformar el Reglamento de régimen interno del Centro para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UR.

5. Régimen de funcionamiento:

a) El Consejo de Centro será convocado con carácter ordinario al menos dos veces al año por el Director del Centro o cuando así lo soliciten la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director, con un orden del día en el que se incluirán las peticiones que cualquier miembro del Consejo haya formulado por escrito con suficiente antelación.

b) La convocatoria y el orden del día de las reuniones deberán efectuarse con una antelación mínima de dos días hábiles si son ordinarias y de cuarenta y ocho horas si son extraordinarias.

c) Antes y después de las reuniones, los miembros del Consejo deberán guardar la necesaria reserva en las cuestiones que afecten a la intimidad y al honor de las personas.

d) De cada sesión celebrada se levantará la correspondiente acta, en la que deberán figurar, al menos, los miembros que asistieron a la sesión, señalando las ausencias justificadas si las hubiese; el orden del día; las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión; los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. Asimismo, cualquier miembro del Consejo de Centro podrá pedir que conste en el acta el sentido de su voto favorable, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifiquen.

Artículo 12.- Director del Centro

1. El Director del Centro es el responsable máximo del funcionamiento y coordinación de las tareas del mismo.

2. Será nombrado por el Rector a propuesta del Consejo de Centro de entre los Investigadores permanentes doctores de la UR con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.

3. El desempeño del cargo de Director del Centro es incompatible con el desempeño de cualquier cargo de gobierno unipersonal de la UR.

4. La duración del mandato será de cuatro años, renovable por períodos consecutivos de igual duración.

5. El Director del Centro cesará en su cargo:

a) Al término de su mandato por haber transcurrido el período para el que fue elegido.

b) A petición propia.

c) Por revocación del Consejo de Centro.

d) Por causa legal.

6. Funciones del Director del Centro:

a) Representar al Centro.

b) Convocar y presidir el Consejo de Centro.

c) Velar por la ejecución de los acuerdos aprobados por el Consejo de Centro y por su correcto cumplimiento.

d) Elaborar la memoria anual de las actividades desarrolladas por el Centro, para su aprobación por el Consejo de Centro.

e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Director del Centro.

Artículo 13.- Secretario del Centro

1. El Secretario será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Director del CISQ de entre los restantes miembros permanentes doctores con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.

2. El Secretario del Centro cesará en su cargo:

a) A petición propia.

b) Por resolución del Director del Centro.

c) Por cesar el Director del Centro, en cuyo caso continuará en funciones hasta la toma de posesión del Director electo.

d) Por causa legal.

3. Funciones del Secretario del Centro:

a) Levantar las actas de las sesiones del Consejo de Centro.

b) Actuar como Secretario en todas las Comisiones que se constituyan en el Consejo de Centro.

c) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por el Director o el Consejo de Centro y las que legal o estatutariamente le correspondan.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario, será sustituido provisionalmente por el miembro del CISQ de menor antigüedad en la UR.

CAPÍTULO TERCERO: Funcionamiento**Artículo 14.- Régimen electoral**

La elección de los miembros del Consejo de Centro y de Director de Centro se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad y en las instrucciones que dicte la Junta Electoral de la Universidad.

Artículo 15.- Gestión económica

El Centro contará con un presupuesto diferenciado e integrado en el general de la Universidad. En este presupuesto se incluirán las partidas presupuestarias asignadas por la Universidad.

Artículo 16.- Memoria anual de actividades

1. Una vez aprobado el Reglamento de régimen interno, y a partir del primer año de funcionamiento, el CISQ, a través de su Director, elevará al Rector, durante el mes de marzo, una memoria anual de actividades en la que se recojan los miembros del Centro, las actividades desarrolladas y los ingresos y gastos del año anterior.

2. La memoria será examinada por la Comisión de Investigación que la evaluará y dará cuenta al Consejo de Gobierno.

Artículo 17.- Obligaciones de los miembros del Centro

Todo miembro del Centro hará constar textualmente en sus publicaciones su adscripción al CISQ de la UR.

CAPÍTULO CUARTO: Reforma del Reglamento**Artículo 18**

El presente Reglamento podrá reformarse a propuesta de su Director o de un tercio de los miembros de su Consejo. La aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento requerirá un quórum cualificado de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros. Una vez aprobada, la propuesta de reforma del Reglamento será elevada al Consejo de Gobierno de la UR.

Disposición adicional

El presente Reglamento incorpora en Anexo la relación del personal adscrito al CISQ remitida por el citado Centro a fecha de aprobación de dicho Reglamento por Consejo de Gobierno.

Disposición transitoria

Una vez aprobado el Reglamento de régimen interno por el Consejo de Gobierno de la UR, el Director del Centro, nombrado con carácter provisional, en el plazo máximo de 30 días elaborará y actualizará el censo y convocará elecciones para representantes en el Consejo.

Una vez nombrados todos los miembros del Consejo, éste se constituirá en un plazo máximo de 10 días, procediéndose inmediatamente a la convocatoria de elecciones a Director.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

ANEXO**Relación de personal adscrito al CISQ****Personal Docente e Investigador de la UR.**

D. Alberto Avenozza Aznar (Catedrático de Universidad, Química Orgánica)

D. Jesús Rubén Berenguer Marín (Titular de Universidad, Química Inorgánica)

D. Jesús Héctor Busto Sancirrián (Titular de Universidad, Química Orgánica)

D. Pedro José Campos García (Catedrático de Universidad, Química Orgánica)

D. Francisco Corzana López (Investigador Ramón y Cajal, Química Orgánica)

D. Eduardo Jacinto Fernández Garbayo (Catedrático de Universidad, Química Inorgánica)

D.^a Elena Lalinde Peña (Catedrático de Universidad, Química Inorgánica)

D. José María López de Luzuriaga Fernández (Catedrático de Universidad, Química Inorgánica)

D. Miguel Monge Oroz (Titular de Universidad, Química Inorgánica)

D.^a María Teresa Moreno García (Titular de Universidad, Química Inorgánica)

D.^a María Elena Olmos Pérez (Titular de Universidad, Química Inorgánica)

D. Miguel París Fernández (Profesor Asociado LRU, Química Orgánica)

D. Jesús Manuel Peregrina García
(Catedrático de Universidad, Química Orgánica)

D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco
(Catedrático de Universidad, Química Orgánica)

D. Fernando Rodríguez Royo (Contrato JAE-
Post CSIC, Química Orgánica)

D. Diego Sampedro Ruiz (Investigador
Ramón y Cajal, Química Orgánica)

D.^a María del Mar Zurbano Asensio (Titular
de Universidad, Química Orgánica)

Personal Investigador en Formación de la
UR

D. Carlos Aydillo Miguel (becario FPI JAE-
CSIC)

D.^a Marina Blanco Lomas (becaria FPU)

D.^a Alegría Caballero Millán (becaria FPI
JAE-CSIC)

D. Javier Carreras Pérez-Aradros (becario
FPI de la Comunidad de La Rioja)

D. Álvaro Díez Rubio (becario FPI asociado
a proyecto)

D. Julio Fernández Cestau (becario FPI de la
Comunidad de La Rioja)

D. Alberto Fernández Tejada (becario FPI
del MICINN)

D.^a Tania Lasanta Cascante (becaria FPI del
MICINN)

D. Eva López Rituerto (becaria FPI-UR)

D. Lara Mata Martínez (becaria FPI JAE-
CSIC)

D.^a Raquel Puelles González (becaria FPI
asociado a proyecto)

D.^a María Rodríguez Castillo (becaria FPI de
la Comunidad de La Rioja)

D.^a Laura Rivado Casas (becaria FPI de la
Comunidad de La Rioja)

D. Sergio Sánchez García (becario FPI JAE-
CSIC)

D.^a Eva Sánchez Forcada (becaria FPI JAE-
CSIC)

D. Ángel E. Sepúlveda San Pedro (becario
FPI-UR)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE DERECHOS FUNDAMENTALES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y CIUDADANÍA, DEMOCRÁTICA (CIUDUR) DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Naturaleza

1. El Centro de Investigación y Desarrollo de Derechos Fundamentales, Políticas Públicas y Ciudadanía democrática (en adelante CIUDUR) fue creado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja (en adelante UR) de 16 de junio de 2008.

2. El CIUDUR se constituye como Centro Propio de Investigación (en adelante CPI) de la UR, integrado por su personal adscrito.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

El CIUDUR se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la UR y el Reglamento de la UR sobre Institutos Universitarios y Centros Propios de Investigación.

Artículo 3.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento de régimen interno, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UR con fecha 5 de noviembre de 2009, establece las normas de funcionamiento y organización, sus órganos de gobierno y régimen electoral.

Artículo 4.- Finalidad

La finalidad del CIUDUR es fomentar la investigación sobre los derechos fundamentales, las políticas públicas y la ciudadanía, así como el asesoramiento técnico y la difusión del conocimiento en estas materias, mediante equipos multidisciplinares y de excelencia que desarrollen en la UR investigación básica y aplicada.

Artículo 5.- Objetivos

Los objetivos del CIUDUR son:

a) La investigación en todas las líneas o áreas que desarrolla el Centro o en aquellas otras que sean de interés y pudiera llegar a desarrollar.

b) La formación permanente de investigadores y docentes así como del personal de organismos tanto públicos como privados, que soliciten esa colaboración del Centro, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la UR.

c) La aplicación de los resultados obtenidos.

d) La publicación de los resultados obtenidos.

e) El asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias tanto a instituciones públicas como privadas.

f) Desarrollar acciones de cooperación universitaria al desarrollo que asuman los objetivos anteriormente descritos.

CAPÍTULO PRIMERO: Personal del Centro

Artículo 6.- Estructura de personal

1. Todos los miembros del CIUDUR pertenecen a la UR o a sus Institutos Universitarios de Investigación propios, mixtos o interuniversitarios.

2. Forman parte de la estructura del CIUDUR:

a) El Personal Docente e Investigador de la UR adscrito al Centro.

b) El Personal Investigador en Formación de la UR regulado por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del Personal Investigador en Formación o por la norma que lo sustituya, adscrito al Centro.

c) Los miembros de los Institutos Universitarios de Investigación propios, mixtos o interuniversitarios de la UR, adscritos al Centro.

d) El personal técnico de apoyo de la UR que desarrolle sus tareas en el Centro.

e) El personal administrativo de la UR adscrito al Centro.

3. Por acuerdo del Consejo de Centro pueden participar en el CIUDUR como colaboradores del mismo y sin estar adscritos a él:

a) Investigadores científicos de reconocido prestigio que colaboren con el CIUDUR y no tengan una relación estable con él.

b) El personal contratado temporal para desempeñar funciones en el CPI.

c) Los becarios en formación que no se encuentren amparados por el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero.

Artículo 7.- Adscripción de Grupos de Investigación

1. Pueden adscribirse al CIUDUR, atendiendo a sus líneas de especialización, Grupos de Investigación (en adelante GG.I) que figuran en el Catálogo de GG.I de la UR.

2. La adscripción de estos GG.I se realizará mediante solicitud formal del responsable firmada por todos los miembros del GI que no pertenezcan al CIUDUR.

A la solicitud se adjuntarán los currículos de los miembros del GI que solicitan la incorporación al CIUDUR.

3. Para la adscripción el Consejo de Centro deberá dar su aprobación con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

4. Un GI podrá adscribirse exclusivamente a un Centro de Investigación de la UR.

5. Así mismo, pueden crearse dentro del CIUDUR y adscribirse a su estructura nuevos GG.I de acuerdo con lo establecido en la normativa de GG.I de la UR y en este Reglamento.

Artículo 8.- Adscripción de personal

1. La adscripción de personal docente e investigador al CPI se realiza exclusivamente a efectos de la actividad investigadora, sin perder la adscripción al Departamento de la UR al que pertenezca y sin menoscabo de sus obligaciones docentes.

2. Ningún investigador podrá adscribirse a más de un Centro de Investigación de la UR.

3. Forman parte del CIUDUR como miembros adscritos aquéllos que figuran en la memoria de creación aprobada por Consejo de Gobierno.

Así mismo, se consideran adscritos al Centro el personal administrativo y técnico de apoyo nombrado a estos efectos.

4. La adscripción del Personal Investigador en Formación, regulado por el RD 63/2006 de 27 de enero, se producirá con su incorporación formal a la UR.

Esta incorporación requerirá la notificación por escrito, a la Dirección del CIUDUR, de su director o codirector de tesis, que en todo caso deberá pertenecer al CIUDUR.

5. Salvo lo establecido en el apartado anterior, la adscripción de nuevos investigadores al CIUDUR requerirá de la solicitud formal a la Dirección del Centro, adjuntando su currículum. El Consejo de Centro debe dar su aprobación con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. La participación del personal colaborador en el Centro, según lo establecido en el art.º 6.3, podrá ser solicitada al Consejo de Centro por:

a) la Dirección del Centro,

b) el Investigador principal del proyecto que subvenciona el contrato o beca,

c) el Tutor de la tesis doctoral,

d) cualquier miembro del Personal Docente e Investigador adscrito.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de miembro del CIUDUR

1. Los miembros adscritos causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Dirección del Centro.
- b) Por causa legal.
- c) Cuando cesen las causas por las que adquirió dicha categoría.

2. Los colaboradores con contrato temporal causarán baja automática tras la finalización del periodo de contrato.

CAPÍTULO SEGUNDO: Órganos de Gobierno

Artículo 10.- Organización

1. Los órganos de gobierno y representación del CPI serán colegiados y unipersonales.

2. El órgano colegiado es el Consejo de Centro, y los órganos unipersonales son el Director y el Secretario.

Artículo 11.- Consejo de Centro

1. El Consejo de Centro es el órgano colegiado de gobierno del CIUDUR

2. Composición del Consejo de CIUDUR:

- a) El Director del Centro, que lo presidirá.
- b) El Secretario.
- c) Todos los investigadores permanentes doctores adscritos al CIUDUR, así como los investigadores contratados con cargo a los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva u otros programas posdoctorales asimilables a éstos.
- d) Un representante del Personal Investigador en Formación adscrito al CIUDUR.
- e) Un representante del resto de los investigadores adscritos al CIUDUR.
- f) Un representante del personal técnico de apoyo adscrito al CIUDUR.
- g) Un representante del personal administrativo adscrito al CIUDUR.

3. La duración del mandato de los miembros electos del Consejo será de cuatro años.

4. Funciones del Consejo de Centro:

- a) Elegir y revocar en su caso al Director del Centro.
- b) Establecer y aprobar las líneas de actuación del Centro.
- c) Crear las comisiones de trabajo que considere oportunas para el mejor desarrollo de la actividad, finalidades y objetivos del Centro, así como decidir sobre la supresión de las comisiones creadas.
- d) Apoyar y difundir las actividades de investigación que realicen los miembros del Centro, así como los proyectos, convenios de colaboración y contratos que celebre el Centro con otros organismos.
- e) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Centro.
- f) Aprobar la memoria anual de actividades.
- g) Aprobar la distribución de partidas presupuestarias y el estado de cuentas pormenorizado del Centro.
- h) Elaborar y reformar el Reglamento de régimen interno del Centro para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UR.

5. Régimen de funcionamiento:

- a) El Consejo de Centro será convocado con carácter ordinario al menos dos veces al año por el Director del Centro o cuando así lo soliciten la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director, con un orden del día en el que se incluirán las peticiones que cualquier miembro del Consejo haya formulado por escrito con suficiente antelación.
- b) La convocatoria y el orden del día de las reuniones deberán efectuarse con una antelación mínima de dos días hábiles si son ordinarias y de cuarenta y ocho horas si son extraordinarias.
- c) Antes y después de las reuniones, los miembros del Consejo deberán guardar la necesaria reserva en las cuestiones que afecten a la intimidad y al honor de las personas.
- d) De cada sesión celebrada se levantará la correspondiente acta, en la que deberán figurar, al menos, los miembros que asistieron a la sesión, señalando las ausencias justificadas si las hubiese; el orden del día; las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión; los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. Asimismo, cualquier miembro del Consejo de Centro podrá pedir que conste en el acta el sentido de su voto favorable, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifiquen.

Artículo 12.- Director del Centro

1. El Director del Centro es el responsable máximo del funcionamiento y coordinación de las tareas del mismo.

2. Será nombrado por el Rector a propuesta del Consejo de Centro de entre los Investigadores permanentes doctores de la UR con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.

3. El desempeño del cargo de Director del Centro es incompatible con el desempeño de cualquier cargo de gobierno unipersonal de la UR.

4. La duración del mandato será de cuatro años, renovable por períodos consecutivos de igual duración.

5. El Director del Centro cesará en su cargo:

- a) Al término de su mandato por haber transcurrido el período para el que fue elegido.
- b) A petición propia.
- c) Por revocación del Consejo de Centro.
- d) Por causa legal.

6. El Consejo del Centro podrá revocar al Director a petición de al menos un tercio de los miembros del Consejo. La petición incluirá la propuesta de un candidato para sustituirle perteneciente también al Consejo del Centro. La propuesta de revocación deberá votarse, previa la correspondiente convocatoria del Consejo, entre los diez y los treinta días siguientes a su presentación. Su aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo del Centro.

7. Funciones del Director del Centro:

- a) Representar al Centro.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Centro.
- c) Velar por la ejecución de los acuerdos aprobados por el Consejo de Centro y por su correcto cumplimiento.
- d) Elaborar la memoria anual de las actividades desarrolladas por el Centro, para su aprobación por el Consejo de Centro.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Director del Centro.

Artículo 13.- Secretario del Centro

1. El Secretario será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Director del CIUDUR de entre los restantes miembros permanentes doctores con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.

2. El Secretario del Centro cesará en su cargo:

A petición propia.

- a) Por resolución del Director del Centro.
- b) Por cesar el Director del Centro, en cuyo caso continuará en funciones hasta la toma de posesión del Director electo.
- c) Por causa legal.

3. Funciones del Secretario del Centro:

- a) Levantar las actas de las sesiones del Consejo de Centro.
- b) Actuar como Secretario en todas las Comisiones que se constituyan en el Consejo de Centro.
- c) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por el Director o el Consejo de Centro y las que legal o estatutariamente le correspondan.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario, será sustituido provisionalmente por el miembro del CIUDUR de menor antigüedad en la UR.

CAPÍTULO TERCERO: Funcionamiento

Artículo 14.- Régimen electoral

La elección de los miembros del Consejo de Centro y de Director de Centro se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad y en las instrucciones que dicte la Junta Electoral de la Universidad.

Artículo 15.- Gestión económica

El Centro contará con un presupuesto diferenciado e integrado en el general de la Universidad. En este presupuesto se incluirán las partidas presupuestarias asignadas por la Universidad.

Artículo 16.- Memoria anual de actividades

1. Una vez aprobado el Reglamento de régimen interno, y a partir del primer año de funcionamiento, el CIUDUR, a través de su Director, elevará al Rector, durante el mes de marzo, una memoria anual de actividades en la que se recojan los miembros del Centro, las actividades desarrolladas y los ingresos y gastos del año anterior.

2. La memoria será examinada por la Comisión de Investigación que la evaluará y dará cuenta al Consejo de Gobierno.

Artículo 17.- Obligaciones de los miembros del Centro

Todo miembro del Centro hará constar textualmente en sus publicaciones su adscripción al CIUDUR de la UR.

CAPÍTULO CUARTO: Reforma del Reglamento

Artículo 18

El presente Reglamento podrá reformarse a propuesta de su Director o de un tercio de los miembros de su Consejo. La aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento requerirá un quórum cualificado de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros. Una vez aprobada, la propuesta de reforma del Reglamento será elevada al Consejo de Gobierno de la UR.

Disposición adicional

El presente Reglamento incorpora en Anexo la relación del personal adscrito al CIUDUR remitida por el citado Centro a fecha de aprobación de dicho Reglamento por Consejo de Gobierno.

Disposición transitoria

Una vez aprobado el Reglamento de régimen interno por el Consejo de Gobierno de la UR, el Director del Centro, nombrado con carácter provisional, en el plazo máximo de 30 días elaborará y actualizará el censo y convocará elecciones para representantes en el Consejo.

Una vez nombrados todos los miembros del Consejo, éste se constituirá en un plazo máximo de 10 días, procediéndose inmediatamente a la convocatoria de elecciones a Director.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

ANEXO

Relación del personal adscrito al Centro

Ana M^a Vega Gutiérrez

Antonio Fanlo Loras

Pedro Garcíandía González

Roncesvalles Barber Cárcamo

Esther Raya Díez

Amelia Pascual Medrano

Alfonso Agudo Ruiz

Joaquín Giró Miranda

Carmen Sáenz Berceo

Mariola Urrea Corres

Carmen Ruidiaz García

Juan Andrés Muñoz Arnau

Isabel Martínez Navas

Ana Pérez Cepeda

Susana Pérez Escalona

Pilar Perales Viscasillas

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de noviembre 2009, por el que se aprueba la Propuesta de Normativa de Permanencia en los Estudios Universitarios Oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de noviembre de 2009, aprobó la propuesta de Normativa de Permanencia en los Estudios Universitarios Oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE NORMATIVA DE PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

En la actualidad la Universidad de La Rioja dispone de una normativa, aprobada por el Consejo Social el 26 de abril de 2006, que regula la permanencia en los estudios de Licenciado, Diplomado, Ingeniero e Ingeniero Técnico.

Sin perjuicio de la vigencia de dicha normativa en tanto se sigan impartiendo esos estudios, la implantación en la Universidad de La Rioja de estudios universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, hace indispensable el desarrollo de una reglamentación que contemple los nuevos supuestos que introduce el mencionado Real Decreto en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: la modalidad de estudios a tiempo parcial, la estructuración de las enseñanzas mediante créditos ECTS o la generalización de los sistemas de evaluación continua.

La presente normativa de permanencia desarrolla dicha reglamentación con el objetivo de dar respuesta a la demanda social de utilización racional de los recursos públicos, favorecer el progreso académico de los estudiantes y regular la permanencia de estudiantes en función de su dedicación al estudio y de su rendimiento.

Esta normativa se elabora en virtud de la autonomía para "La admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos de los estudiantes", que confiere a las universidades el artículo 2.2.f. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Tal como establece el artículo 46.3 de la citada ley, esta normativa deberá ser aprobada por el Consejo Social de la Universidad de La Rioja, previo informe del Consejo de Universidades, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto regular el régimen de permanencia de los estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja en los estudios universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Artículo 2. Modalidades de dedicación al estudio.

1. Los estudiantes podrán matricularse en los estudios universitarios oficiales que se imparten en la Universidad de La Rioja con una dedicación al estudio a tiempo completo, a tiempo parcial o a tiempo reducido, de acuerdo con las limitaciones, plazos y requisitos que establezcan las normas de matrícula.

2. La presente normativa regula las condiciones de permanencia para los estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial.

3. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo reducido tiene carácter excepcional y está orientada a quienes deseen cursar parte de los estudios que ofrece la Universidad de La Rioja sin que su finalidad última sea, necesariamente, la obtención de un título universitario. Por ese motivo, la única limitación que se establece en términos de permanencia para los estudiantes a tiempo reducido será la disponibilidad de plazas vacantes.

TÍTULO II: SOBRE LOS ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 3. Condiciones de permanencia en los estudios universitarios oficiales de Grado.

1. La permanencia en los estudios universitarios oficiales de Grado será de un máximo de 6 años para estudiantes a tiempo completo y de 10 años para estudiantes a tiempo parcial.

2. Cuando se combinen periodos de estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, el número máximo de años de permanencia en estudios de Grado será de:

a) 9 años de permanencia para quienes se matriculen 1 año a tiempo completo y el resto a tiempo parcial,

b) 8 años de permanencia para quienes se matriculen 2 años a tiempo completo y el resto a tiempo parcial,

c) 7 años de permanencia para quienes se matriculen 3, 4 ó 5 años a tiempo completo y el resto a tiempo parcial.

3. En los Grados de duración superior a 4 años, los máximos que se regulan en los dos apartados anteriores se incrementarán en un año más por cada 60 ECTS que se adicionen a los 240 ECTS.

4. A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores, si el estudiante procede de otros estudios universitarios iniciados con anterioridad, le serán computados los créditos que sean objeto de reconocimiento académico, entendiéndose que cada bloque de 60 ECTS reconocidos equivalen a un año de permanencia a tiempo completo y que cada bloque de 30 ECTS reconocidos equivalen a un año de permanencia a tiempo parcial en los nuevos estudios de Grado. Las fracciones inferiores a 30 ECTS no se tendrán en cuenta en el cómputo al que se refiere este apartado.

Artículo 4. Rendimiento mínimo en los estudios universitarios oficiales de Grado.

1. Todo estudiante que se matricule por primera vez en un estudio de Grado de la Universidad de La Rioja deberá aprobar, como mínimo, 6 ECTS. La no obtención de este número mínimo de créditos determinará la imposibilidad de continuar los estudios iniciados.

2. Al finalizar su segundo año de matrícula, el rendimiento mínimo exigido será de:

a) 48 ECTS para estudiantes a tiempo completo,

b) 24 ECTS para estudiantes a tiempo parcial,

c) 36 ECTS para estudiantes que se hayan matriculado un año a tiempo completo y otro año a tiempo parcial.

3. Al finalizar su tercer año de matrícula, el rendimiento mínimo exigido será de:

a) 96 ECTS para estudiantes a tiempo completo,

b) 48 ECTS para estudiantes a tiempo parcial,

c) 66 ECTS para estudiantes que hayan combinado periodos de estudio a tiempo parcial con periodos de estudio a tiempo completo.

4. A los estudiantes a tiempo parcial se les exigirá además un rendimiento mínimo de 120 ECTS al finalizar su quinto año de matrícula.

5. Los rendimientos mínimos que se establecen en los apartados anteriores de este artículo serán de aplicación con independencia de que el estudiante haya estado matriculado o no con anterioridad en otro u otros estudios universitarios.

6. A efectos del cálculo de los rendimientos mínimos establecidos en el presente artículo se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) No contabilizarán como créditos aprobados los que hayan sido reconocidos por estudios previos.

b) No contabilizarán como créditos aprobados los obtenidos por participación en las actividades universitarias que son objeto de reconocimiento en el artículo 5, apartado 2. e), puntos i., ii. y iii. de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada en Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2009.

Artículo 5. Régimen de convocatorias en estudios universitarios oficiales de Grado.

1. Los alumnos matriculados en estudios universitarios oficiales de Grado dispondrán de un total de 6 convocatorias para superar cada una de las asignaturas de su plan de estudios, a excepción del Trabajo fin de Grado para el que tendrán un total de 2 convocatorias.

2. Los estudiantes dispondrán de 2 convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria, por curso académico y asignatura. Cada curso académico, el alumno agotará, al menos, la convocatoria ordinaria de las asignaturas en las que se haya matriculado. En el caso del Trabajo fin de Grado, no se agotará convocatoria en tanto que el alumno no proceda al depósito del mismo.

3. Aquellos estudiantes que agoten las convocatorias indicadas en el apartado 1 de este artículo podrán solicitar al Rector la concesión de una convocatoria excepcional por asignatura, con excepción del Trabajo fin de Grado. Dicha convocatoria excepcional podrá solicitarse una única vez y, en caso de ser concedida, quedará agotada a todos los efectos aunque el estudiante no realice las pruebas de evaluación.

4. Quienes agoten las convocatorias previstas en este artículo no podrán continuar los estudios de Grado iniciados.

TÍTULO III: SOBRE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER Y DOCTORADO

Artículo 6. Condiciones de permanencia en los estudios universitarios oficiales de Máster y Doctorado.

1. El límite máximo general de permanencia en estudios universitarios oficiales de Máster y en el periodo de formación de los estudios de Doctorado será el que se establece en la siguiente tabla:

Número de ECTS de los estudios	Modalidades de dedicación al estudio	
	Tiempo completo	Tiempo parcial
60 ECTS	2 años	3 años
Más de 60 ECTS	3 años	5 años

El límite máximo específico de permanencia en estudios universitarios oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España será el que se establece en la siguiente tabla:

Número de ECTS del Máster	Modalidades de dedicación al estudio	
	Tiempo completo	Tiempo parcial
60 ECTS	2 años	3 años
90 ECTS	3 años	5 años
120 ECTS	4 años	6 años

3. Cuando se combinen periodos de estudio a tiempo parcial con periodos de estudio a tiempo completo, el número máximo de años de permanencia en los estudios de Máster y en el periodo de formación de los estudios de Doctorado se asimilará al número máximo de años establecido para los estudiantes a tiempo parcial en los dos apartados anteriores, dependiendo del tipo de estudios de que se trate.

Artículo 7. Rendimiento mínimo en los estudios universitarios oficiales de Máster y Doctorado.

1. Todo estudiante que se matricule por primera vez en un estudio universitario oficial de Máster o en el programa de formación de los estudios de Doctorado de la Universidad de La Rioja deberá aprobar, como mínimo, 3 ECTS. La no obtención de este número mínimo de créditos determinará la imposibilidad de continuar los estudios iniciados.

2. A efectos del cálculo del rendimiento mínimo establecido en el apartado anterior, no contabilizarán como créditos aprobados los que hayan sido reconocidos por estudios previos.

Artículo 8. Régimen general de convocatorias en estudios universitarios oficiales de Máster y Doctorado.

1. Los alumnos matriculados en estudios de Máster y en el periodo de formación de los estudios de Doctorado dispondrán de un total de 2 convocatorias de evaluación para superar cada una de las asignaturas de su plan de estudios, incluido el Trabajo fin de Máster y, en su caso, el trabajo de investigación del período de formación de los estudios de Doctorado.

2. Los estudiantes dispondrán de 1 convocatoria ordinaria de evaluación por cada curso académico y asignatura y de 2 convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria, para el Trabajo fin de Máster y, en su caso, el trabajo de investigación del período de formación de los estudios de Doctorado. Cada curso académico, el alumno agotará la convocatoria ordinaria de las asignaturas en las que se haya matriculado. En el caso del Trabajo fin de Máster y, en su caso, el trabajo de investigación del período de formación de los estudios de Doctorado, no se agotará convocatoria en tanto que el alumno no proceda al depósito del mismo.

3. Quienes agoten las convocatorias previstas en este artículo no podrán continuar los estudios de Máster o Doctorado iniciados.

Artículo 9. Régimen específico de convocatorias en estudios universitarios oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

1. Los alumnos matriculados en estudios universitarios oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España dispondrán de un total de 4 convocatorias de evaluación para superar cada una de las asignaturas de su plan de estudios, con excepción del Trabajo fin de Máster para el que dispondrán de un total de 2 convocatorias.

2. Los estudiantes dispondrán de 2 convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria, por curso académico y asignatura, incluido el Trabajo fin de Máster. Cada curso académico, el alumno agotará, al menos, la convocatoria ordinaria de las asignaturas en las que se haya matriculado. En el caso del Trabajo fin de Máster, no se agotará convocatoria en tanto que el alumno no proceda al depósito del mismo.

3. Aquellos estudiantes que agoten las convocatorias indicadas en el apartado 1 de este artículo podrán solicitar al Rector la concesión de una convocatoria excepcional por asignatura, con excepción del Trabajo fin de Máster. Dicha convocatoria excepcional podrá solicitarse una única vez y, en caso de ser concedida, quedará agotada a todos los efectos aunque el estudiante no realice las pruebas de evaluación.

4. Quienes agoten las convocatorias previstas en este artículo no podrán continuar los estudios de Máster iniciados.

5. El Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas se regirá por el régimen general de convocatorias establecido en el artículo 8 de esta normativa.

TÍTULO IV: SITUACIONES EXCEPCIONALES

Artículo 10. Condiciones de permanencia y rendimiento mínimo para estudiantes que cursen una doble titulación.

1. El límite máximo de permanencia en los estudios universitarios oficiales de Grado para estudiantes que cursen una doble titulación será de 8 años de matrícula.

2. El rendimiento mínimo para los estudiantes que simultaneen estudios de Grado será de:

- a) 48 ECTS al finalizar su primer año de matrícula en esa situación,
- b) 102 ECTS al finalizar su segundo año de matrícula en esa situación.

3. Los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior perderán su derecho a simultanear estudios, teniendo que optar obligatoriamente por uno solo de los estudios iniciados.

Artículo 11. Discapacidad y situaciones excepcionales.

1. La Universidad promoverá la efectiva adecuación de esta normativa de permanencia a las necesidades de los estudiantes con discapacidad mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas.

2. Asimismo, la Universidad velará por la flexibilización de estas normas cuando el estudiante sufra una enfermedad grave durante un tiempo prolongado que le impida el desarrollo efectivo de su actividad formativa, o cuando se produzca alguna otra situación excepcional que lo justifique.

3. A estos efectos se faculta a la Comisión de Permanencia para valorar cada caso concreto y adoptar las medidas que resulten pertinentes.

TÍTULO V: SOBRE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA

Artículo 12. Composición de la Comisión de Permanencia

La Comisión de Permanencia estará compuesta por el Vicerrector competente en materia de Estudiantes que la presidirá, el Secretario del Consejo Social, los Decanos de las Facultades y el Director de la Escuela, dos estudiantes, uno de los cuales será el representante de los mismos en el Consejo Social y el otro elegido por el Consejo de Estudiantes, y el Director del Área Académica y de Coordinación, o persona en quien delegue, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 13. Funciones de la Comisión de Permanencia

Son funciones de la Comisión de Permanencia las siguientes:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la implantación de estas normas y sus resultados.

b) Resolver de manera individualizada las solicitudes de permanencia de los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta normativa.

c) Proponer, si lo estima oportuno, la reforma de esta normativa.

d) Resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interpretación de la presente normativa, así como dictar las disposiciones que sean precisas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los alumnos que no cumplan con los requisitos que regulan los artículos 3, 4, 6 y 7 de esta normativa únicamente podrán reiniciar sus estudios después de permanecer sin matricularse en ellos durante dos años académicos. Transcurrido dicho periodo deberán solicitar nuevamente la admisión a dichos estudios. No obstante podrán iniciar otros estudios diferentes en la Universidad de La Rioja, con sujeción al procedimiento general de ingreso establecido en la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A los estudiantes que cursen un Máster interuniversitario les serán de aplicación, para su continuidad en dichos estudios, las condiciones de permanencia que establezca el convenio por el que se regule el Máster o, en su defecto, el régimen de permanencia de la universidad participante que les resulte más favorable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los estudiantes matriculados en estudios universitarios oficiales que se rijan por anteriores ordenaciones educativas les será de aplicación la Normativa de Permanencia aprobada por el Consejo Social el 26 de abril de 2006, salvo que se incorporen a los nuevos planes de estudio de Grado, Máster o Doctorado de forma voluntaria o como consecuencia de la extinción de los planes antiguos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta normativa en lo relativo a la regulación del régimen de permanencia, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1954/2009, de 2 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM091013 "Sistema integral para la gestión de diferentes aspectos de calidad según el modelo EFQM".

1.-Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Sistema integral para la gestión de diferentes aspectos de calidad según el modelo EFQM" de referencia OTEM091013, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Sistema integral para la gestión de diferentes aspectos de calidad según el modelo EFQM".

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación parcial de 20 horas semanales.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 12 meses desde la incorporación de el/la becario/a. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 550 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Ser estudiante de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión con al menos 150 créditos aprobados.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia. Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107, 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación

(<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tablones de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia de la Matrícula en la titulación especificada en el apartado 3.2.

d) Fotocopia compulsada del Expediente académico de la titulación especificada en el apartado 3.2.

4.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. Ángel Luis Rubio García, Investigador Principal del Contrato, D. Eloy Javier Mata Sotés, profesor del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja y D. Jesús María Aransay Azofra, profesor del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

- a) Expediente académico.
- b) Calificación obtenida en las asignaturas relacionadas con el tema del proyecto.
- c) Acreditar experiencia relacionada con el tema del proyecto.

La Comisión, se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6.2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el seno del equipo de investigación pudiendo realizar sus tareas en el centro de trabajo de la empresa. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo

anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

En Logroño, 2 de Noviembre de 2009. EL RECTOR / PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1955/2009, de 2 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM090911, titulado "Desarrollo de un programa de control biológico de Tuta absoluta mediante parasitoides del género Trichogramma".

Por resolución número 1656/2009 de 8 de Octubre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo al contrato de investigación OTEM090911, titulado "Desarrollo de un programa de control biológico de Tuta absoluta mediante parasitoides del género Trichogramma".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al contrato OTEM090911, titulado "Desarrollo de un programa de control biológico de Tuta absoluta mediante parasitoides del género Trichogramma" a D.^a Raquel Cantera Rioja.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tabloneros de anuncios de la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los

tabloneros de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 2 de Noviembre de 2009. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1963/2009, de 4 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la cátedra extraordinaria de innovación, tecnología y gestión del conocimiento en la Universidad de La Rioja.

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para el desarrollo de actividades de difusión, formación, sensibilización, investigación, desarrollo e innovación y gestión en el marco de la Cátedra Extraordinaria de Innovación, Tecnología y Gestión del Conocimiento, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicha Cátedra.

El objetivo principal de la formación es potenciar el desarrollo de capacidades de programación y toma de decisiones en el desarrollo de actividades de la Cátedra de Innovación, Tecnología y Gestión del Conocimiento en la Universidad de La Rioja.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de actividades de la "Cátedra Extraordinaria de Innovación, Tecnología y Gestión del Conocimiento".

2.2.- El/la becario/a participará en la Cátedra con dedicación completa.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 3 meses desde la incorporación de el/la becario/a, con posibilidad de renovaciones sucesivas hasta una duración máxima de 12 meses, con el visto bueno del Responsable de la Cátedra y siempre que exista financiación disponible. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración de la Cátedra a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 900 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica Industrial, con especialidad en Electrónica.

3.3.- Ser alumno de la Universidad de La Rioja en la titulación de Ingeniería Industrial, con al menos el 90% de los créditos superados.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia. Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107, 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tablones de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del Título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electrónica, especificado en el apartado 3.2.

d) Original o fotocopia compulsada expediente académico de la titulación requerida en el punto 3.2 de esta convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el punto 3.3 de esta convocatoria.

f) Original o copia compulsada del impreso de matrícula de la titulación requerida en el punto 3.3.

4.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. D. Julio Blanco Fernández, Responsable de la Cátedra de Innovación, Tecnología y Gestión del Conocimiento en la Universidad de La Rioja y profesor del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja, el Dr. D. Emilio Jiménez Macías, profesor del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de la Rioja y la

Dra. D.^a Mercedes Pérez de la Parte, profesora del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

- a) Expediente académico.
- b) Tener conocimientos de programación de páginas web (PHP).
- c) Tener conocimientos de Visual Basic y C++.

La Comisión realizará una prueba sobre los conocimientos informáticos que los candidatos aleguen poseer a todos/as los/as candidatos/as. Asimismo, la citada Comisión, se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tablones de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación a la Cátedra.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones

de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6.2.- El Responsable de la Cátedra, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el Responsable de la Cátedra.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del Responsable de la Cátedra.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Responsable de la Cátedra.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

Logroño, 4 de Noviembre de 2009. EL RECTOR / PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 1993/2009, de 10 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM091014, titulado "Elaboración del Informe Final de Evaluación del Programa Integrants 2006-2008".

Por resolución número 1895/2009 de 21 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo al contrato de investigación OTEM091014, titulado "Elaboración del Informe Final de Evaluación del Programa Integrants 2006-2008".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al contrato OTEM091024, titulado "Elaboración del Informe Final de Evaluación del Programa Integrants 2006-2008" a D. Álvaro Quintanilla Torre.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tabloneros de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tabloneros de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 10 de noviembre de 2009. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR, José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 2033/2009, de 17 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM091013 titulado "Sistema integral para la gestión de diferentes aspectos de calidad según el modelo EFQM".

Por resolución número 1954/2009 de 2 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo al contrato de investigación OTEM091013, titulado "Sistema integral para la gestión de diferentes aspectos de calidad según el modelo EFQM".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al contrato OTEM091013, titulado "Sistema integral para la gestión de diferentes aspectos de calidad según el modelo EFQM" a D. Carlos Tirado García.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de noviembre de 2009. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 2034/2009, de 17 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2008/02, titulado "Procesos Fotoquímicos de sistema de enlaces C=N. Reacciones radicalarias, cicloadicionales 2+2 y nuevos motores moleculares biomiméticos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2008/02

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2008/02, titulado "Procesos Fotoquímicos de sistema de enlaces C=N. Reacciones radicalarias, cicloadicionales

2+2 y nuevos motores moleculares biomiméticos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307081103 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2008/02, titulado "Procesos Fotoquímicos de sistema de enlaces C=N. Reacciones radicalarias, cicloadicionales 2+2 y nuevos motores moleculares biomiméticos".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de agosto de 2010. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional CTQ2007-64197 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación máxima asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 13.025 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.085 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los

españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Química. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Estar en posesión del Título de Doctor en Química.

b) Acreditar experiencia en Síntesis Orgánica.

c) Haber realizado estancias en centros de investigación de extranjeros.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Pedro J. Campos García, investigador principal del proyecto de investigación, D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco y D. Diego Sampedro Ruiz, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

5.5.- En caso de renuncia del candidato seleccionado en primer lugar, el turno de selección pasará al siguiente de la lista.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 17 de noviembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 2049/2009, de 19 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM091001 "Aplicación del sensor óptico MULTIPLEX® en Viticultura de precisión en la D.O.Ca. RIOJA".

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Aplicación del sensor óptico MULTIPLEX® en Viticultura de precisión en la D.O.Ca. RIOJA" de referencia OTEM091001, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Aplicación del sensor óptico MULTIPLEX® en Viticultura de precisión en la D.O.Ca. RIOJA".

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación completa.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 12 meses desde la incorporación de el/la becario/a, comenzando sus trabajos el 15 de Enero de 2010. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 1150 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2 - Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal.

3.3.- Poseer formación de postgrado en Tecnologías de la Información Geográfica.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107 , 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o copia compulsada del Título de Ingeniero Técnico Forestal especificado en el apartado 3.2.

4.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. Javier Tardaguila Laso, Investigador Principal del Contrato, D^a María Paz Diago Santamaria, miembro del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de la Rioja y D^{ña}. Zenaida Guadalupe Mínguez, profesora del Departamento de Agricultura y Alimentación.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Expediente académico.

b) Tener conocimientos de Geoestadística y en Programas Gis, de cálculo y de diseño.

c) Tener conocimientos en sistemas de Información Geográfica.

d) Tener conocimientos en Ingeniería Química.

La Comisión podrá realizar una prueba sobre los conocimientos que los candidatos aleguen poseer a todos/as los/as candidatos/as. Asimismo, la citada Comisión, se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6.2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, 19 de noviembre de 2009. EL RECTOR / PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 2050/2009, de 19 de Noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Innovación, Tecnología y Gestión del Conocimiento en la Universidad de La Rioja.

Por resolución número 1963/2009 de 4 de Noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Innovación, Tecnología y Gestión del Conocimiento.

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Innovación, Tecnología y Gestión del Conocimiento a D^a. Virginia Sanz Esteban.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 19 de Noviembre de 2009. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 2059/2009, de 23 de noviembre de 2009, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad Estudiantil 2009/2010.

La Convocatoria de Ayudas para la Movilidad Docente Internacional en el marco del Programa Erasmus 2009/2010, dispone que las solicitudes presentadas sean evaluadas por una Comisión de Movilidad, presidida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales o persona en quien delegue, y de la que formarán parte seis vocales designados al efecto por los Decanos de las Facultades o Directores de Escuelas, actuando como secretaria de la misma la Responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Designar a los vocales de la Comisión de Movilidad que evaluará las solicitudes presentadas en la Convocatoria de Ayudas para la movilidad estudiantil internacional en el marco del Programa Erasmus 2009-2010:

D.^a Susana Cabredo Pinillos, Vicedecana de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática.

D. Manuel Juárez Castelló, Director del Departamento de Ingeniería Mecánica.

D.^a Esperanza Azcona Ciriza, Profesora de la Facultad de Ciencias Empresariales.

D.^a Ana M.^a Vega Gutiérrez, Directora del Departamento de Derecho.

D.^a Asunción Barreras Gómez, Secretaria de la Facultad de Letras y de la Educación

Presidente del Consejo de Estudiantes

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal y Retribuciones.

Logroño, 23 de noviembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 2067/2009, de 24 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2009/07, titulado "Bioindicación prospectiva y retrospectiva de radiación ultravioleta mediante uso de briófitos acuáticos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación de los puestos: Técnicos del Proyecto COLABORA 2009/07

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2009/07, titulado "Bioindicación prospectiva y retrospectiva de radiación ultravioleta mediante uso de briófitos acuáticos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307090110 5001 64010.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2009/07, titulado "Bioindicación prospectiva y retrospectiva de radiación ultravioleta mediante uso de briófitos acuáticos".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2010. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

2.4.- La dotación máxima asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 16.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.100 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Biología, Ciencias Ambientales o Bioquímica. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Estar matriculado en un Programa de Doctorado de la Universidad de La Rioja

c) Tener experiencia relacionada con la materia de estudio del proyecto que financia el contrato.

d) Tener contribuciones científicas, como publicaciones científicas, asistencia a Congresos especializados y otros méritos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Encarnación Núñez Olivera, investigadora principal del proyecto de investigación, D. Javier Martínez Abaigar y D. Rafael Tomás Las Heras, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, el candidato podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la

fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 24 de noviembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 2076/2009, de 26 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2007/15, titulado "Evolución de la frecuencia y diversidad de íntegrones en Escherichia coli de diferentes ecosistemas y su relación con la resistencia a los antimicrobianos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Evolución de la frecuencia y diversidad de íntegrones en Escherichia coli de diferentes ecosistemas y su relación con la resistencia a los antimicrobianos" de referencia COLABORA 2007/15, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307070104 500I 64010. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto COLABORA 2007/15, titulado "Evolución de la frecuencia y diversidad de íntegrones en Escherichia coli de diferentes ecosistemas y su relación con la resistencia a los antimicrobianos".

2.2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2.3 La duración de esta beca será desde la toma de posesión hasta el 31 de diciembre de 2009. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa Colabora.

No obstante, la finalización del proyecto nacional de referencia SAF2006-14207-C02-01 al que se vincula el proyecto Colabora, supondrá la finalización automática del contrato.

2.4 La asignación total de la beca será 733 euros. En todo caso, la cuantía total de la ayuda no superará los 733 euros.

2.5 El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2 Estar en posesión de alguna de las siguientes licenciaturas: Bioquímica, Química, Biología, Farmacia, Veterinaria o Medicina. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

5 Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la

Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.
- b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.
- c) Expediente académico de la licenciatura.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1 La selección de candidatos será realizada por D.^a Carmen Torres Manrique, investigador principal del proyecto de investigación, D.^a Myriam Zarazaga Chamorro y D.^a Fernanda Ruiz Larrea, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de la Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- a) Valoración del expediente académico

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Acreditar experiencia investigadora en temas de microbiología y biología molecular.

Acreditar experiencia investigadora en el estudio de antimicrobianos.

Estar matriculado en un programa de doctorado del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja o haber realizado el DEA en dichos programas de Doctorado.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de

anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7 Obligaciones de los beneficiarios

7.1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.5 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

8 Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 26 de noviembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Carmen Torres Manrique

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Existe una gran demanda en la actualidad en relación a personal cualificado con experiencia en técnicas de la microbiología y de la biología molecular y su aplicación al campo biomédico y alimentario. Con este programa de formación se pretende formar a licenciados en las distintas técnicas de la biología molecular y su aplicación al campo de la resistencia a los antimicrobianos.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

a) Conocimiento de normas de buenas prácticas de laboratorio.

b) Conocimiento de métodos básicos de la microbiología y de la bioquímica y aplicación a un tema específico de investigación como es la caracterización de mecanismos de resistencia a antimicrobianos.

c) Conocimiento de distintas técnicas de la biología molecular y aplicación a campo de los microorganismos y en concreto al estudio de los mecanismos de resistencia a los antimicrobianos.

d) Manejo de fuentes de información, tanto de revistas como de bases de genes y posibilidad de realización de comparación de genomas.

e) Que el becario sepa enfrentarse a distintos temas de investigación y que sepa resolver los problemas que puedan surgir en el trabajo científico.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

a) Técnicas de Microbiología y de la Bioquímica.

b) Diversas técnicas de la Biología Molecular.

c) Estudio y caracterización de muy diversos mecanismos de resistencia a antimicrobianos.

d) Estudios de sensibilidad a antimicrobianos.

e) Estudio de los elementos genéticos móviles implicados en los mecanismos de transferencia entre bacterias.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: 1 mes.

6. TUTOR ASIGNADO: Carmen Torres Manrique.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 2026/2009, de 13 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Gerente de la Universidad de La Rioja a Don Guillermo Bravo Menéndez-Rivas.

En virtud de lo establecido en el artículo 61 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja de 20 de abril de 2004 (BOR n.º 61, de 11 de mayo) y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 54.h) de los citados Estatutos,

RESUELVO nombrar, de acuerdo con el Consejo Social, Gerente de la Universidad de La Rioja a D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas.

Logroño, 13 de noviembre de 2009. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 1918/2009, de 27 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2009-2010, de personal docente e investigador contratado laboral (Plazas de 73 a 74). (Publicada en BOR de 04-11-09. Pág. 14164).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador contratado laboral que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (BOR de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja (BOR de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 11 de mayo de 2009; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los concursantes

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación:

Profesores Ayudantes Doctores: Serán contratados a tiempo completo, entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad autónoma determine. Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de La Rioja.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

3. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la Secretaría del Departamento afectado, así como en la página http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/index_pdi.shtml

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad).

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. Documentación

Cada solicitante debe aportar para cada una de las figuras contractuales y área de conocimiento que desee concursar la siguiente documentación que se adjuntará a la solicitud:

1. Documentación general:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título de Doctor y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Banco de Santander, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopios, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

2. Documentación específica para la figura de Profesor Ayudante Doctor:

f) Acreditación de haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para la figura de Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración jurada.

g) Declaración jurada de lo siguiente:

- no haber agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad

- no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante, en cualquier Universidad.

3. El título académico y los documentos que justifiquen los requisitos específicos deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los documentos que justifiquen el resto de méritos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

4. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmete dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

6. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

7. El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

5. Lista de admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/index_pdi.shtml la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las enviará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos que deben reunir para ocupar la plaza a la que concursan, no abonar la tasa de acceso y/o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

6. Comisiones Juzgadoras

1. Los méritos justificados serán valorados por una comisión juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una comisión juzgadora por cada una de las categorías docentes que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la comisión juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la comisión juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza, que deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

3. Actuará como Secretario de la comisión juzgadora el vocal de menor edad.

4. A las reuniones de la comisión juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e investigador, en función del vínculo laboral o funcional de plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la comisión juzgadora.

5. La composición de la comisión juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6. En cuanto a la designación de los miembros de las comisiones juzgadoras y las actuaciones de las mismas se estará a lo previsto en la Normativa para la selección del personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 11 de mayo de 2009.

7. Valoración de méritos

1. Las comisiones juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II a esta resolución, así como los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. La comisión juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo, que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Una vez valorados todos los candidatos, la comisión juzgadora publicará, en el tablón de anuncios del Departamento, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después de la entrevista. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto anterior, si es el caso.

4. La comisión juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes, y de diez días hábiles cuando se trate de plazas de Profesor Contratado Doctor.

8. Formalización de los contratos

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

d) Una fotografía tipo carnet.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Gestión de Personal).

f) Certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la figura contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los cuatro primeros apartados, si ya obran en poder de la Universidad.

9. Recursos

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alza agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

10. Listas de espera

1. A partir del concurso convocado se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento.

2. La comisión juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido valorados en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la comisión juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la comisión juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20 % de la puntuación del baremo. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

11. Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja,

en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 27 de octubre de 2009. EL RECTOR.
P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

ANEXO I

RELACION DE PLAZAS CONVOCADAS

CÓD.PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D15AYUDR20	73	AYUDANTE DOCTOR	TC	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias de la Educación	3 años
D11AYUDR05	74	AYUDANTE DOCTOR	TC	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Docente: Sistemas Informáticos Investigador: Cálculo Simbólico	Matemáticas y Computación	3 años

ANEXO II

BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

[Publicado en las páginas 13 a 19 del BOUR n.º 6, Junio de 2009](#)

RESOLUCIÓN n.º 1986/2009, de 6 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en BOR de 18-11-2009. Pág. 14926 y BOE de 23-11-2009. Pág. 99160).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008; la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido al concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre

circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de cuerpos docentes universitarios españoles, circunstancia que deberá acreditar el aspirante.

Los nacionales de otros estados distintos de la Unión Europea, y aquellos para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de profesor de universidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

Del mismo modo podrá concursar a las plazas convocadas el personal funcionario de los cuerpos docentes de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, n.º 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A efectos informativos, la lista se publicará en la siguiente dirección de Internet: http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml

5. Comisiones de Selección

5.1. La Comisión de Selección está formada por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009.

5.2. La Comisión debe constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando la dependencia universitaria y la fecha. Igualmente, oficiará a los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas a la celebración de las pruebas.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión

6.1. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.2. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.3. El concurso de acceso constará de dos pruebas:

a) La primera consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que ésta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

6.4. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.5. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.6. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

6.7. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos o catedráticas de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 6 de noviembre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero

ANEXO I PLAZAS CONVOCADAS

Plaza número: 14/2009

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad

Área de conocimiento: Filología Inglesa

Departamento al que está adscrita:
Filologías Modernas

Perfil Docente: Gramática Inglesa IV:
Pragmática de la Lengua Inglesa

Perfil Investigador: Semántica cognitiva

ANEXO II COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Secretaria: D.^a Lorena Pérez Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Vocal: D. Ricardo Mairal Usón, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Barcelona Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: D. Pedro Santana Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Vocal: D. Francisco Cortés Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1874/2009, de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 05-11-09. Pág. 14256).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008, por los que se adaptan los Estatutos de la Universidad de La Rioja a algunas de las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad, definidas en la Oferta de Empleo Público aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 15 de junio de 2009 (B.O.R. n.º 89 de 20 de julio),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 54.r de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Administración de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas en la Escala Superior de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1), por el sistema de promoción interna, de las cuales 1 está reservada a personas con discapacidad que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la Disposición Adicional 12ª de la Ley 3/1990, de 29 de junio de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en el Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. Si no se presentaran a

esta convocatoria personas con discapacidad, o lo hicieran en número menor de las plazas ofertadas, las vacantes podrán ser cubiertas por otros opositores declarados aptos conforme a las reglas generales, siempre y cuando hayan superado los ejercicios correspondientes.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007; los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición
- b) Concurso

1.4. Oposición. El procedimiento de selección constará de una única fase de oposición, que estará formada por los tres ejercicios (los dos primeros eliminatorios) que a continuación se indican:

Primer ejercicio. Tendrá dos partes diferentes:

— Primera parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, a elegir entre dos, de cada uno de los siguientes grupos del programa de esta convocatoria que figura en el Anexo I, obtenidos al azar en presencia de los opositores:

- Legislación general y Gestión de Bibliotecas y Organización Administrativa. Documentación y Tecnologías de la Información,

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas.

— Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, a elegir entre dos, de cada uno de los siguientes grupos del programa de esta convocatoria que figura en el Anexo I, obtenidos al azar en presencia de los opositores:

- Biblioteconomía, Fuentes de información. Historia del Libro y las bibliotecas. Archivística.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas.

Cada una de las partes en que se divide este ejercicio tendrá lugar en días diferentes. Los temas de las dos partes serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada una de las partes (20 en total), siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos en cada parte, y obtener 10 puntos como mínimo en la suma total de las dos partes.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución y exposición escrita de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal. Los supuestos serán casos concretos relacionados con el programa que figura en el Anexo I.

Los opositores dispondrán de un máximo de tres horas para la realización de esta prueba. Podrán utilizar la documentación que deseen traer consigo, así como los medios y recursos disponibles en el lugar que determine el Tribunal.

Los aspirantes realizarán en sesión pública convocada al efecto, durante un máximo de treinta minutos, la exposición y defensa oral del proyecto y del supuesto, y podrán ser entrevistados por el Tribunal, al respecto, durante otros quince minutos como máximo.

La calificación será de 0 a 10 puntos para cada parte (20 en total), siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos en cada parte, y obtener 10 puntos como mínimo en la suma total de las dos partes.

En cada uno de los ejercicios, el Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del ejercicio, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados. Las puntuaciones mínimas que se establezcan resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal, y que serán aplicados por igual a todos los opositores, sin exclusión.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio, no eliminatorio. Consistirá en una prueba sobre dos idiomas extranjeros vivos, uno principal que será obligatoriamente, el inglés, y otro complementario que será en francés o alemán, a elección del opositor y que deberá ser consignado en la solicitud (apartado A).

La prueba para el idioma principal consistirá en la traducción de un texto profesional (mínimo 700 palabras) que propondrá el Tribunal. La duración del ejercicio será de dos horas máximo y se permitirá el uso del diccionario.

La prueba para el idioma complementario consistirá en realizar un resumen analítico (máximo 300 palabras) en castellano, de un texto profesional completo en el idioma complementario elegido, que propondrá el Tribunal. Su duración será de una hora y treinta minutos y se permitirá el uso de diccionario.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos para cada parte del ejercicio, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada parte.

Las dos partes se podrán convocar en una única sesión o en sesiones sucesivas.

En todos los ejercicios, las puntuaciones que se señalan, resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos fijados por el Tribunal Calificador.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.5. Concurso.

En la fase de concurso se valorará los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, así como el grado consolidado conforme al baremo descrito en esta base, y las puntuaciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados de las fases de oposición y concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

A/ Antigüedad (máximo 20 puntos): Se valorarán los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, en Cuerpos o Escalas del grupo B (o equivalente), computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

– Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 1 punto por año completo y 0,5 puntos por fracción superior a seis meses.

– Servicios prestados en otras Universidades: 0,5 puntos por año completo y 0,25 puntos por fracción superior a seis meses.

– Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos por año completo y 0,15 puntos por fracción superior a seis meses.

B) Grado personal (máximo 15 puntos): Se valorará el grado personal consolidado conforme a la siguiente escala:

Por tener grado 24 consolidado: 15 puntos

Por tener grado 22 consolidado: 12 puntos

Por tener grado 20 consolidado: 10 puntos

C) Formación y perfeccionamiento (máximo 15 puntos): Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, y que tengan relación con el área de actividad, se otorgará la siguiente puntuación:

– Hasta 20 horas: 0,4 puntos

– Desde 21 hasta 40 horas: 0,8 puntos

– Desde 41 hasta 60 horas: 1,2 puntos

– Desde 61 hasta 80 horas: 1,6 puntos

– Más de 80 horas: 2 puntos

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizadas, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos o por asignaturas de forma aislada, ni las prácticas de becarios o alumnos.

La suma de todos los puntos obtenidos en la fase de concurso será ponderada de modo que el peso del concurso no supere el 10 por 100 del total de las pruebas selectivas.

Para la valoración de la fase de concurso, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo la del plazo de presentación de solicitudes.

Dichos méritos deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el servicio en materia de personal de la Universidad de La Rioja o del organismo correspondiente. El resto de méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

1.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, la Gerencia de la Universidad de La Rioja, en colaboración con la Escuela Riojana de Administración Pública, podrá organizar un Curso de formación que tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos teórico-prácticos en orden a la preparación específica de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo en el ejercicio de las funciones de gestión, ejecución, estudio, propuesta e informes.

El calendario y programa así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidos oportunamente por la Gerencia de la UR, de acuerdo con la Escuela Riojana de Administración Pública.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

- Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco años

c) Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala del grupo A, Subgrupo A2, en situación de servicio activo, de servicios especiales o encontrarse en alguno de los supuestos de excedencia voluntaria y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala del Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad de La Rioja.

2.3. Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de La Paz, 93, 26006-Logroño) y está disponible en la siguiente dirección de internet:

http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/funcionario/plazas.shtml

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Resguardo del ingreso de los derechos de examen
- Certificación, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja, acreditativa de los extremos a valorar en la fase de concurso.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5. Los derechos de examen serán de 28 euros o de 14 euros si se trata de personal que está prestando servicios en la Universidad de La Rioja y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja) y se ingresarán en la cuenta corriente número 0049-6684-192116076478, haciendo constar "Pruebas Selectivas Escala Superior de Bibliotecas y Archivos".

3.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja", y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La relación de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz nº 93. Logroño. Teléfono: 941-299137) y en la página web descrita en la base 3.1.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose

dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 30), modificado por el R.D. 1616/2007 de 7 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 15),

5.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

5.12. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución n.º 618, de 24 de marzo de 2009, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2009.

6. Lista de aprobados

6.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los ejercicios y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

6.2. Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente a la de la fase de oposición.

6.3. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguiente criterios:

1º. La mayor puntuación en el primer ejercicio.

2º. La mayor puntuación en el tercer ejercicio.

3º. La mayor puntuación en el cuarto ejercicio.

4º.- La mayor puntuación en la fase concurso

6.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación de aprobados en las pruebas selectivas, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la de concurso y la calificación final.

6.5. El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7. Presentación de documentos

7.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a la que se refiere la base 6.4, los opositores que figuren en la misma, deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Rioja copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados

funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Superior de Bibliotecas y Archivos

8.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Superior de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja, mediante Resolución del Rectorado de la misma que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.2. La toma de posesión, de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 16 de octubre de 2000. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I PROGRAMA

Programa de las pruebas selectivas para la Provisión por Promoción Interna de la Escala Superior de Bibliotecas y Archivos (Subgrupo A1)

I. Legislación general

1. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades: los órganos de gobierno, el personal docente e investigador, los estudiantes, el personal de administración y servicios. La estructura de la Universidad de La Rioja. Las enseñanzas y títulos universitarios.
2. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Órganos colegiados. Las fases del procedimiento administrativo. El interesado.
3. La Administración electrónica y el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos: los derechos de los ciudadanos. Los documentos y los archivos electrónicos: su registro, comunicación y notificación. La gestión electrónica de los procedimientos.
4. El régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: el EBEP. El Acuerdo General sobre Jornada, Vacaciones, Licencias, y Permisos del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.
5. Las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de La Rioja. Los contratos del sector público: los tipos contractuales, los contratos sujetos a regulación armonizada y los contratos administrativos y los contratos privados.
6. La modernización de las Administraciones Públicas. La Administración prestadora de servicios. Las nuevas orientaciones de la Administración pública: la Administración al servicio del ciudadano. La información administrativa: General y particular al administrado. La atención al público. La comunicación. Tratamiento de quejas y reclamaciones.
7. Gestión y evaluación de bibliotecas universitarias. El modelo EFQM y el modelo ISO
8. Herramientas de gestión de la calidad en la biblioteca universitaria. Situación en la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.
9. La Gestión de los recursos humanos en bibliotecas universitarias.

10. La organización bibliotecaria española. Legislación y competencias de las distintas administraciones en materia de gestión y organización bibliotecaria.
 11. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental.
 12. La regulación de la propiedad intelectual y los derechos de autor. Repercusión en la gestión de la biblioteca.
 13. La protección de datos de carácter personal y su implicación en las bibliotecas.
 14. La Unión Europea. Instituciones y programas de apoyo a las bibliotecas. Las competencias normativas europeas en política de información y de bibliotecas
 15. El sistema español de investigación científica y desarrollo tecnológico, la Ley de la Ciencia y el Plan de I+D.
 16. Los contratos de las administraciones públicas y su repercusión en las adquisiciones bibliográficas de las bibliotecas universitarias.
 17. La Comunidad Autónoma de La Rioja. Legislación con especial referencia a bibliotecas y patrimonio bibliográfico y documental.
- II. Biblioteconomía
18. Bibliotecas universitarias. Concepto y función. Las Bibliotecas Universitarias en España.
 19. Las bibliotecas universitarias ante la integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.
 20. La Biblioteca de la Universidad de la Rioja. Situación actual, servicios y normativa. El Centro de Documentación Europea. Proyectos en marcha.
 21. Gestión y desarrollo de la colección bibliográfica en la biblioteca universitaria. Selección y adquisición de materiales. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación.
 22. Proceso técnico de los fondos documentales en un entorno automatizado. Formato Marc. Normalización. Fuentes para la catalogación.
 23. El Programa de Gestión de la Colección en la Biblioteca Universitaria. Situación en la BUR.
 24. Los catálogos de bibliotecas. Concepto, evolución y nuevas tendencias. OPACS. Gestión de autoridades. Técnicas de evaluación.
 25. Los catálogos colectivos: tipos, fines y mantenimiento. El protocolo Z39.50.
 26. Los sistemas integrados de gestión de bibliotecas universitarias. Panorama y tendencias en las bibliotecas universitarias en España
 27. Servicios a los usuarios en la biblioteca universitaria: consulta en sala, préstamo. Préstamo interbibliotecario.
 28. Servicios a los usuarios en la biblioteca universitaria: Servicios de información y referencia. DSI.
 29. Extensión, promoción y marketing de servicios bibliotecarios. El web de la biblioteca universitaria.
 30. La alfabetización informacional: concepto evaluación y aplicación
 31. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias: nuevos espacios para nuevos servicios
 32. Herramientas electrónicas para la difusión, comunicación y servicios a distancia: formularios, correo electrónico, intranets y webs de biblioteca. Web 2.0.
 33. Estándares en la normalización de documentos: AACR, ISBD, MARC, ISBN. Números normalizados de identificación de obras impresas o electrónicas.
 34. Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes. Situación en España. La cooperación internacional.
 35. Las normas y directrices para bibliotecas universitarias y científicas de REBIUN. Plan estratégico de REBIUN 2007-2010.
- III. Documentación y Tecnologías de la Información
36. Impacto de Internet en la organización de los servicios bibliotecarios y en el acceso a la información.
 37. La sociedad de la información. Impactos económicos, sociales y culturales de las tecnologías de la información y comunicaciones.
 38. Gestión de la información y del conocimiento en las organizaciones. Aplicación en las universidades.
 39. Análisis documental. Indización. Resúmenes. Indización automatizada.
 40. Lenguajes documentales. Principales tipos de clasificación bibliográfica. Encabezamientos de materia, términos, descriptores y thesaurus.
 41. La comunicación científica. Evolución de las revistas científicas. Movimiento Open Access y Archivos Abiertos.

42. El libro electrónico.
43. La edición electrónica y su impacto en las bibliotecas universitarias.
44. Reproducción y digitalización de documentos
45. La Biblioteca digital en el ámbito universitario. Interconexión e integración de recursos electrónicos
46. Herramientas para acceder a la información. Sistemas de recuperación de la información en bibliotecas digitales.
47. Interoperatividad y estándares en bibliotecas digitales. TCP/IP, HTTP, Z39. 50, SRU, OAI Metadata Harvesting Protocol y OpenURL.
48. La ontología y la web semántica: recomendaciones del W3C
49. OPAC, Web y portales de bibliotecas. Arquitectura de la información. Interfaces y motores de búsqueda. Accesibilidad.
50. Competencias profesionales del bibliotecario documentalista en el siglo XXI. Código deontológico.
- IV. Fuentes de información. Historia del libro y las bibliotecas. Archivística.
51. Bibliometría. Definición y conceptos. Aplicación de indicadores bibliométricos a la evaluación de la actividad investigadora. Situación en España.
52. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual
53. Recursos de información de carácter general.
54. Fuentes de información especializadas en Humanidades
55. Fuentes de información especializadas en Ciencias Sociales
56. Fuentes de información especializadas en Ciencia.
57. Fuentes de Información especializadas en Tecnología
58. Fuentes de Información especializadas en Biomedicina
59. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
60. Invención y difusión de la imprenta.
61. El libro y las bibliotecas en los siglos XVI, XVII, XVIII
62. El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.
63. Problemas históricos del libro y de la lectura en España
64. La ilustración y encuadernación del libro.
65. La industria editorial y el comercio de los productos y servicios de información en la actualidad. Editores y agregadores, modelos de precios y licencias.
66. El archivo universitario: definición, funciones y organización.
67. Organización administrativa de los archivos españoles. El acceso a la documentación en los Archivos. Aspectos legales
68. Ordenación y clasificación de documentos: conceptos, objetivos y sistemas. Los cuadros de clasificación. Transferencia y expurgo.

ANEXO II

Tribunal Calificador

Titulares:

Presidente:

- D. Roberto Rosón Abjean

Vocales :

- D. Guillermo Sánchez Martínez
- D.^a María Jesús Sáiz Vega
- D.^a María Soledad Martínez Abanzabalegui

Secretario/a:

- D. Carlos Mayoral Hernández

Suplentes:

Presidente:

- D.^a María Luisa Iriarte Vañó

Vocales:

- D.^a María Cristina Seguí Santonja
- D.^a Laura Frías Ubago
- D.^a Pilar Navarro Arteaga

Secretario/a:

- D. Eugenio Sáenz de Santa María Cabredo

RESOLUCIÓN n.º 1875/2009, de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 05-11-09. Pág. 14264).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008, por los que se adaptan los Estatutos de la Universidad de La Rioja a algunas de las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad, definidas en la Oferta de Empleo Público aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 15 de junio de 2009 (B.O.R. n.º 89 de 20 de julio),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 54.r de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Administración de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas en la Escala Superior de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1), por el sistema de promoción interna, de las cuales 1 está reservada a personas con discapacidad que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la Disposición Adicional 12ª de la Ley 3/1990, de 29 de junio de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en el Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. Si no se presentaran a esta convocatoria personas con discapacidad, o lo hicieran en número menor de las plazas ofertadas, las vacantes podrán ser cubiertas por otros opositores declarados aptos conforme a las reglas generales, siempre y cuando hayan superado los ejercicios correspondientes.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007; los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición
- b) Concurso

1.4 Oposición. La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.–De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico, integrado por un máximo de 50 preguntas tipo test con respuestas múltiples (siendo sólo una de ellas correcta) que versarán sobre las partes I (Administración general), II (Unión Europea) y III (Derecho administrativo) del programa.

La calificación de ese ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. A la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y del grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a esta Escala, el Tribunal calificador determinará el número de preguntas válidamente contestadas necesarias para la superación de este ejercicio, una vez descontada la penalización por respuestas erróneas. El tiempo de duración del ejercicio será, como máximo, de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio. Tema de composición.–De carácter eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre cuatro propuestos por el tribunal sobre las partes IV (Gestión pública y gestión de recursos humanos), V (Gestión universitaria) y VI (Gestión financiera) del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas. Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal. Una vez leído el ejercicio completo, el Tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias sobre el citado ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

Se valorará especialmente la formación general, la claridad y el orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Tercer ejercicio. Práctico.- Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, a elegir entre cuatro propuestos por el tribunal, relacionados con las materias que componen el programa.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada de resolución. El tiempo máximo para el desarrollo escrito de este ejercicio será de cuatro horas.

Para el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de los textos y manuales que consideren necesarios. No se podrán utilizar ordenadores o sistemas de ayuda, salvo que sean facilitados por el Tribunal. El ejercicio deberá ser leído íntegramente por el opositor en sesión pública ante el Tribunal. El Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio para determinar el grado de adecuación de la solución propuesta durante un tiempo máximo de 30 minutos. El aspirante dispondrá de una pizarra o elemento similar durante este turno de preguntas.

La calificación de esta parte del ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario para superar esta parte del ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos. El Tribunal establecerá los conocimientos mínimos necesarios para alcanzar esta puntuación.

En todos los ejercicios, las puntuaciones que se señalan, resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos fijados por el Tribunal Calificador.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuarto ejercicio. Idioma.- Este ejercicio será obligatorio y no eliminatorio para todos los aspirantes.

El ejercicio constará de una traducción directa, por escrito, en castellano, de un texto en inglés o en francés propuesto por el Tribunal y

relacionado con el temario. Para la realización de esta prueba se podrá hacer uso de diccionario. El texto tendrá un mínimo de 700 palabras.

El tiempo máximo para realizar esta primera parte será de una hora. La calificación global del ejercicio será de cero a cinco puntos.

Para la superación de este ejercicio por parte de los aspirantes del turno libre, se deberá obtener un mínimo de 2,5 puntos. El Tribunal establecerá los conocimientos mínimos necesarios para alcanzar esta puntuación.

Para los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna solamente se tendrán en cuenta las notas iguales o superiores a 2,5 puntos.

1.5. Concurso. Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados del segundo ejercicio.

En la fase de concurso se valorará los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, así como el grado consolidado conforme al baremo descrito en esta base, y las puntuaciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados de las fases de oposición y concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

A) Antigüedad (máximo 20 puntos): Se valorarán los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, en Cuerpos o Escalas del grupo B (o equivalente), computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 1 punto por año completo y 0,5 puntos por fracción superior a seis meses.

- Servicios prestados en otras Universidades: 0,5 puntos por año completo y 0,25 puntos por fracción superior a seis meses.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos por año completo y 0,15 puntos por fracción superior a seis meses.

B) Grado personal (máximo 15 puntos): Se valorará el grado personal consolidado conforme a la siguiente escala:

Por tener grado 26 consolidado: 15 puntos

Por tener grado 24 consolidado: 12 puntos

Por tener grado 22 consolidado: 10 puntos

Por tener grado 20 consolidado: 8 puntos

C) Formación y perfeccionamiento (máximo 15 puntos): Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, y que tengan relación con el área de actividad, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta 20 horas: 0,4 puntos

Desde 21 hasta 40 horas: 0,8 puntos

Desde 41 hasta 60 horas: 1,2 puntos

Desde 61 hasta 80 horas: 1,6 puntos

Más de 80 horas: 2 puntos

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizadas, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos o por asignaturas de forma aislada, ni las prácticas de becarios o alumnos.

La suma de todos los puntos obtenidos en la fase de concurso será ponderada de modo que el peso del concurso no supere el 10 por 100 del total de las pruebas selectivas.

Para la valoración de la fase de concurso, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo la del plazo de presentación de solicitudes.

Dichos méritos deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el servicio en materia de personal de la Universidad de La Rioja o del organismo correspondiente. El resto de méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

1.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, la Gerencia de la Universidad de La Rioja, en colaboración con la Escuela Riojana de Administración Pública, podrá organizar un Curso de formación que tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos teórico-prácticos en orden a la preparación específica de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo en el ejercicio de las funciones de gestión, ejecución, estudio, propuesta e informes.

El calendario y programa así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidos oportunamente por la Gerencia de la UR, de acuerdo con la Escuela Riojana de Administración Pública

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

– Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

– El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

– Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes

– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco años

c) Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala del grupo A, Subgrupo A2, en situación de servicio activo, de servicios especiales o encontrarse en alguno de los supuestos de excedencia voluntaria y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala del Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad de La Rioja.

2.3. Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de La Paz, 93, 26006-Logroño) y está disponible en la siguiente dirección de internet:

http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/funcionario/plazas.shtml

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Resguardo del ingreso de los derechos de examen
- Certificación, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja, acreditativa de los extremos a valorar en la fase de concurso.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5. Los derechos de examen serán de 28 euros o de 14 euros si se trata de personal que está prestando servicios en la Universidad de La Rioja y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja) y se ingresarán en la cuenta corriente número 0049-6684-192116076478, haciendo constar "Pruebas Selectivas Escala Superior de Administración".

3.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja", y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La relación de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz nº 93. Logroño. Teléfono: 941-299137) y en la página web descrita en la base 3.1.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 30), modificado por el R.D. 1616/2007 de 7 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 15),

5.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

5.12. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución n.º 618, de 24 de marzo de 2009, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2009.

6. Lista de aprobados

6.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los ejercicios y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

6.2. Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida

por los mismos en la fase de concurso, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente a la de la fase de oposición.

6.3. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguiente criterios:

1º. La mayor puntuación en el primer ejercicio.

2º. La mayor puntuación en el tercer ejercicio.

3º. La mayor puntuación en el cuarto ejercicio.

4º.- La mayor puntuación en la fase concurso

6.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación de aprobados en las pruebas selectivas, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la de concurso y la calificación final.

6.5. El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7. Presentación de documentos

7.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a la que se refiere la base 6.4, los opositores que figuren en la misma, deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Rioja copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados

funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Superior de Administración

8.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Superior de Administración de la Universidad de La Rioja, mediante Resolución del Rectorado de la misma que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.2. La toma de posesión, de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 16 de octubre de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO I PROGRAMA

Programa de las pruebas selectivas para la Provisión por Promoción Interna de la Escala Superior de Administración (Grupo A1)

I. Administración General

1. La Administración Pública: Principios constitucionales que la informan. Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Principios de organización, funcionamiento y relaciones con los ciudadanos. Los Órganos de la Administración General del Estado.

2. La Administración institucional. Organismos públicos. Los organismos autónomos. Entidades públicas empresariales. La Administración corporativa.

3. La organización territorial del Estado: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas: Organización política y administrativa. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Estatuto de autonomía. Las competencias. La Asamblea legislativa. El Presidente de la Comunidad. Organización y estructura básica de las Consejerías.

4. La delimitación constitucional de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Relaciones entre Administraciones Públicas.

II. La Unión Europea

1. Las Comunidades Europeas: Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. Origen y evolución histórica. Ampliación y profundización. Situación actual y perspectivas. El Tratado de la Unión Europea. La unión política y la unión económica y monetaria.

2. Las Instituciones de las Comunidades: El Consejo Europeo. El Consejo de Ministros. El Parlamento Europeo. La Comisión. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas.

3. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario. Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico español.

4. La libre circulación de mercancías y la política comercial común. La libre circulación de trabajadores y la política social. La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. La libre circulación de capitales.

5. La política regional de la Unión Europea. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social.

III. Derecho Administrativo

1. La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad y el poder de autotutela de la Administración.

2. Derecho Administrativo. Fuentes. La jerarquía de las fuentes. El derecho comunitario. La Constitución. Los Tratados internacionales.

3. La Ley. Concepto y tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley.

4. El Reglamento: concepto, clases y límites. La potestad reglamentaria: fundamento, titularidad y ejercicio. Límites de la potestad reglamentaria. El control de los Reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación, notificación y publicación. Revisión, anulación y revocación.

6. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y caracterización. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: planteamiento general y principios rectores.

7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Procedimiento, flexibilidad y eficacia. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

8. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

9. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

10. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

11. Régimen jurídico de la responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

12. La Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a todos los contratos.

13. Concepto y clases de contratos administrativos. Elementos. El procedimiento de contratación y adjudicación de contratos. Incumplimiento de los contratos administrativos.

14. El servicio público: concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa. Gestión indirecta: modalidades. Régimen jurídico.

IV. Gestión pública y gestión de recursos humanos

1. La modernización de las Administraciones Públicas. La Administración prestadora de servicios. Las nuevas orientaciones de la Administración pública: la Administración al servicio del ciudadano. La información administrativa: General y particular al administrado. La atención al público. La comunicación. Tratamiento de quejas y reclamaciones.

2. La gestión del cambio en las Administraciones públicas. El valor estratégico de la gestión del conocimiento.

3. La formulación de políticas públicas: identificación de necesidades, problemas y alternativas. La evaluación de políticas públicas.

4. La calidad en los servicios públicos. Principios básicos y evolución del concepto de calidad. Técnicas de gestión de la calidad: La dirección por objetivos. La programación de proyectos. Determinación de indicadores de gestión de los servicios públicos. Los procesos de mejora continua.

5. Modelos de evaluación de servicios. Las normas ISO: Modelos de calidad total. Especial referencia al modelo europeo EFQM. Los Contratos Programa.

6. Sistemas de información en las organizaciones. Planificación estratégica. Sistemas de información para la dirección y la gestión. Sistemas gestores de bases de datos. Workflow. Groupware y DataWarehouse.

7. La red Internet y los servicios básicos. Intranet y extranet. Portales y servicios básicos para el usuario. La informática y la modernización de los procedimientos administrativos y su papel innovador en las universidades.

8. Administración electrónica. Firma y comercio electrónico.

9. Protección de datos. Legislación aplicable en las Universidades públicas. Seguridad en los sistemas de información.

10. La planificación de Recursos Humanos. La gestión del cambio y la adecuación de los puestos de trabajo en la Administración Pública. La función de la Relación de Puestos de Trabajo. Conciliación y planes de igualdad.

11. Gestión de Personas: planes de desarrollo profesional. La formación y el perfeccionamiento de los Recursos Humanos. Nuevos sistemas de evaluación, promoción y reconocimiento. Liderazgo y motivación.

12. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Legislación aplicable. El Estatuto Básico del Empleado Público.

13. Los procesos selectivos en la Administración Pública. La provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

14. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

15. El sistema de retribuciones. Estructura y contenido. Políticas retributivas.

16. Relaciones laborales en la Administración Pública: órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. La representación de los funcionarios. La negociación en el ámbito de las Administraciones Públicas.

17. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. Modalidades de contratación. Selección y provisión de puestos de trabajo.

18. La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen general y régimen especial de los funcionarios del Estado. Mutualismo administrativo. Sistema de clases pasivas y jubilación.

19. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos, principios de acción preventiva. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Órganos de Prevención. Conceptos básicos sobre Seguridad, Higiene, Ergonomía y Vigilancia de la Salud. Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales.

V. Gestión Universitaria

1. Las Universidades: su naturaleza jurídica. Los estatutos de las universidades públicas: posición en el ordenamiento jurídico.

2. El sistema universitario español. Los fines de la universidad. La autonomía universitaria. La Ley Orgánica de Universidades. Estructura y Organización de las Universidades.

3. La Administración de la Enseñanza Superior: distribución competencial. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Órganos de Coordinación Universitaria.

4. Política europea en materia de enseñanza superior: el Espacio Europeo de Educación Superior. La declaración de Bolonia.

5. Política europea en materia de investigación. Programas Marco. Programas nacionales y regionales de apoyo a la investigación.

6. La mejora de la calidad de la Universidad. La evaluación de la calidad en las Universidades: evaluación de Servicios y Titulaciones. Indicadores de enseñanza e indicadores de investigación.

7. Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios. Clases y régimen jurídico. El Personal Investigador en las Universidades. Estatuto del Personal de Investigación en Formación.

8. La Universidad de La Rioja (I). La misión de la Universidad. Los Estatutos de la Universidad de La Rioja. Órganos de Gobierno. Organización Académica. Departamentos. Facultades y Escuelas. Institutos Universitarios. Otros Centros. El Defensor universitario.

9. La Universidad de La Rioja (II). Régimen del alumnado. Planes de estudios. Normas de acceso y permanencia. Traslados, reconocimiento y transferencia. Simultaneidad de estudios. Derechos y deberes de los alumnos. Oferta de titulaciones.

10. La Universidad de La Rioja (III) La investigación en las Universidades. Normativa y ordenación institucional. La gestión de la investigación: La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación. Programas competitivos y contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. Los Centros de Investigación

11. La Universidad de La Rioja (IV) Servicios Administrativos.

12. La Universidad de La Rioja (V) Régimen económico financiero. Patrimonio. El Presupuesto de la Universidad. Financiación y control. Especial referencia al Contrato Programa suscrito entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja.

VI. Gestión Financiera

1. El Presupuesto del Estado. Características y estructura.

2. Los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

3. Las modificaciones presupuestarias. Concepto. Órganos competentes.

Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Incorporaciones de crédito. Generaciones de crédito. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

4. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja (I): Concepto, contenido y regulación jurídica. La formación del Presupuesto: Elaboración, examen, enmienda y aprobación. La estructura presupuestaria.

5. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

6. El presupuesto de la Universidad de La Rioja (I): Características y estructura. Ingresos y gastos. Créditos iniciales y su financiación. Normas sobre modificación de créditos presupuestarios. Ejecución general de ingresos.

7. El presupuesto de la Universidad de La Rioja (II): Ejecución general de gastos presupuestarios: normas y procedimientos de gestión presupuestaria y económico financiera. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Documentos contables que intervienen en la gestión presupuestaria. Liquidación y cierre del ejercicio. Las cuentas de liquidación.

8. Contabilidad pública. Concepto. Control del gasto público: clases. Plan General de Contabilidad Pública. Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Criterios de valoración.

9. Los grupos de cuentas: Estructura y contenido. Liquidación y cierre del ejercicio. Normas de elaboración de las cuentas anuales según en el Plan General de Contabilidad Pública.

10. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa. Contratos de obras, de gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia técnica y servicios.

11. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y los pagos.

12. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

13. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de Caja Fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

14. Retribuciones de los empleados públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación. Devengo y liquidación de derechos económicos.

15. La Ley General de Subvenciones. Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Los contratos-programa como forma de financiación de la investigación.

16. La financiación de la investigación. Las ayudas públicas para la financiación de la I+D+i. Desarrollo económico de las actividades subvencionadas. Modelos de imputación de costes. Elegibilidad del gasto y justificación de las ayudas en proyectos nacionales y europeos.

17. Financiación de las Universidades. El modelo de financiación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANEXO II Tribunal Calificador

Titulares:

Presidente:

- D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas

Vocales :

- D. José Damián Sanz Llavallol
- D.^a María Isabel Luengo Gascón
- D. Jesús Samper Fernández

Secretaria:

- D.^a María Luisa Iriarte Vañó

Suplentes:

Presidente:

- D. Roberto Rosón Abjean

Vocales:

- D. Francisco Gallardo Serrano
- D. Jaime Villares Martínez
- D.^a María Dolores Roche Gil

Secretaria:

- D.^a Marta Magriñá Contreras

RESOLUCIÓN n.º 2043/2009, de 17 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan nuevos miembros del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 1327/2009, de 30 de julio, para la provisión de plazas de la Escala Auxiliar de Administración. (Publicada en BOR de 25-11-09. Pág. 15247).

Habiéndose aceptado por este Rectorado la abstención presentada por D. Francisco Javier Cenzano Bachiller para formar parte como vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 1327/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja para la provisión de plazas de la Escala Auxiliar de Administración y la renuncia de D. Gregorio Sesma Fernández para formar parte como vocal titular del mismo Tribunal, este Rectorado, según lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.- En lugar de D. Gregorio Sesma Fernández, designar como vocal titular a la suplente D.^a Sagrario Grijalba Serrapio.

Segundo.- Designar a D.^a M.^a Pilar Apellániz Espiga como vocal suplente de dicho Tribunal en sustitución de D.^a Sagrario Grijalba Serrapio.

Tercero.- Designar a D.^a Prado Díaz Encabo como vocal suplente de dicho Tribunal en sustitución de D. Francisco Javier Cenzano Bachiller.

Cuarto.- Hacer pública esta resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de noviembre de 2009. El RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 2044/2009, de 17 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan nuevos miembros del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 1328/2009, de 30 de julio, para la provisión de plazas de la Escala Básica de Administración. (Publicada en BOR de 25-11-09. Pág. 15248).

Habiéndose aceptado por este Rectorado la renuncia presentada por D. Gregorio Sesma Fernández para formar parte como vocal titular del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 1328/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja para la provisión de plazas de la Escala Básica de Administración, este Rectorado, según lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.- En el lugar de D. Gregorio Sesma Fernández designar como vocal titular al suplente D. Alberto Calvo Gozalo.

Segundo.- Designar a D. Roberto Rosón Abjean como vocal suplente de dicho Tribunal en sustitución de D. Alberto Calvo Gozalo.

Tercero.- Hacer pública esta resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de noviembre de 2009. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2009.

REAL DECRETO n.º 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. (BOE de 18-11-2009. Pág. 97921).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de noviembre de 2009.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de Suministros para Suministro e instalación de un sistema contact center multimedia para la Oficina del Estudiante de la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución n.º 1923/2009, 28 de octubre. (BOR de 02-11-2009. Pág. 14155).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de Suministros para Suministro de equipamiento para la cafetería del Edificio Politécnico de la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución n.º 1994/2009, 10 de noviembre. (BOR de 13-11-2009. Pág. 14763).

ORDEN de la Consejería de Hacienda, de 5 de noviembre de 2009, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda de 5 de julio de 2005, y se establecen los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2009-2010. (BOR de 13-11-2009. Pág. 14644).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 22 de octubre de 2009, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la

Universidad de La Rioja para la compensación del desequilibrio presupuestario. (BOR de 23-11-2009. Pág. 15192).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 13 de noviembre de 2009, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja. (BOR de 27-11-2009. Pág. 15328).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 13 de noviembre de 2009, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras y equipamiento de la Universidad de La Rioja. (BOR de 27-11-2009. Pág. 15328).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de Servicios para Servicios auxiliares para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución n.º 2066/2009, 24 de noviembre. (BOR de 27-11-2009. Pág. 15434).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 13 de noviembre de 2009, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria, Innovación y Empleo del Gobierno de La Rioja y la Fundación de la Universidad de La Rioja para la realización del plan estratégico "La Rioja 2020". (BOR de 30-11-2009. Pág. 15452).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes noviembre de 2009.

D.^a María Rodríguez Castillo, del Departamento de Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral: "Estudio de las Propiedades Ópticas de compuestos Homo-y - Hetopolinucleares de AU(I) y CU(I) con Ligandos N- Dadores" el día 13 de noviembre de 2009, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D. Juan Carlos Sáenz-Díez Muro, del Departamento de Ingeniería Eléctrica, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral: "Optimización de Energías Eólica, Solar FV y Minihidráulica para Estrategias de GER y DSM en Edificios Singulares y de Viviendas" el día 20 de noviembre de 2009, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D.^a Anne Sophie Tejeda García, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral: "Lean Production como sistema de mejora en la cadena de valor" el día 27 de noviembre de 2009, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras y equipamiento de la Universidad de La Rioja.

CONVENIO específico de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de los sexenios de investigación de los profesores contratados.

ACUERDO de Colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre el Parlamento de La Rioja, la Universidad de La Rioja y La Rioja.com, Servicios en la Red, S.A.U.

ACUERDO de prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 28 de septiembre de 2006 entre la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja relativo a la Escuela Universitaria de Enfermería de Logroño.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales, y la Universidad de La Rioja, para la implantación de la Universidad de la Experiencia.